

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 29 de noviembre de 2012 hora: 19,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- Dña. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Excusa su asistencia el concejal D. Fernando Hernández Falcón

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora Dña. Herminia Llop Gil.

Antes de iniciarse la sesión, el Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por las siete víctimas de la violencia de género habidas durante este último mes.

Solicita un minuto de silencio como muestra del agradecimiento de la Corporación.

### **1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 15 Y 25 DE OCTUBRE DE 2012.**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno los días 15 y 25 de octubre de 2012, que han sido remitidas a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 15 y 25 de octubre de 2012.

### **2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Se da conocimiento del informe de la auditoria financiera de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2010, así como del informe de Intervención, de fecha 19 de octubre de 2012.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que, aunque cuando se traen puntos a las sesiones plenarias que tratan de dar conocimiento de un asunto no se establece debate, en este caso el Sr. Alcalde y el equipo de gobierno han considerado que estos puntos eran lo suficientemente importantes para que los portavoces pudieran hacer las consideraciones que estimaran oportunas entorno a la documentación que se ha facilitado a los grupos políticos.

Explica que cuando surgió el tema de la auditoria y, sobre todo, cuando se puso en circulación una revista en la que se hablaba de ella, EUPV presentó una propuesta por registro de entrada solicitando la celebración de un pleno extraordinario en el que, con toda la documentación, pudieran valorar, analizar y exponer a la ciudadanía el conjunto del trabajo realizado por los auditores, afín de que pudiera formar una opinión más allá de lo que algunos grupos se han aventurado a sacar en prensa.

Manifiesta que la primera parte de la auditoria se entregó hace un mes y la segunda parte el pasado martes, es decir, que todo el trabajo que los auditores han realizado en meses ha tenido que estudiarlo en tan solo un día y medio que cuando se trata de un trabajo sumamente técnico resulta difícil de entender si no se tiene conocimientos de economía financiera pública.

Prosigue diciendo que a EUPV le gusta hacer bien el trabajo, y por ello pidió que se diera tiempo para poder tratar esta auditoria con la mayor rigurosidad y no incurrir en apreciaciones erróneas que pudieran dar lugar a confusión y a que la ciudadanía finalmente no supiera a quién creer, cosa que incide más aún en el desprestigio de la clase política. Añade que intentará hacer algunas acotaciones sobre lo leído y en un lenguaje que sea comprensible.

Señala que la auditoria tiene entre sus objetivos principales: tratar con el rigor que requiere un trabajo que se ha realizado por parte del departamento técnico, y se tiene que valorar las cifras y depurar responsabilidades, tanto políticas como técnicas, y serán los documentos los que dirán qué parte corresponde a cada uno, máxime sabiendo que esta auditoria acaba el 30 de junio y sería el anterior equipo de gobierno el que tendría que asumirlas.

Afirma que se adelantaron a los datos con una revista cuyo titular era que la Auditoria arroja una deuda de casi cuarenta millones de euros, lo que no era un dato nuevo porque con la liquidación de los presupuestos se veía venir la cifra de endeudamiento, que era alarmante pero no desconocida. Añade que lo peor es que se abrió una guerra mediática de cifras y desmentidos que no aclaran nada a la gente de la calle.

Prosigue diciendo que otro objeto de esta auditoria consistía en saber cuál era el balance que dejaba el anterior equipo de gobierno, y verificar los errores contables que fueran significativos, si los hubiera.

Explica que en las conclusiones que hacen los auditores se dicen cosas como esta *"No se ha registrado el compromiso de gastos por el importe anual previsto de las cotizaciones de la Seguridad Social"* y se pregunta cómo es posible que sabiendo el importe de estas obligaciones no se han contabilizado, lo que ocurre también en cuestiones como operaciones y saldos con proveedores: *"...puesto de manifiesto los pasivos omitidos por importe de 500.000 euros"*. Todo ello, dice, suponen descuadres en la cuenta de resultados de la contabilidad.

Continúa diciendo que en un ajuste, número ocho, se dice: *"A fecha de 31 de diciembre de 2010 figura registrado en el epígrafe de provisiones para riesgos y gastos el Importe de 3.959.000 euros, en concepto de provisión dotada para la reclamación de Fomentos de Construcciones y Contratas por la deuda relativa a los servicios de contratación, recogida y transporte de residuos de limpieza y alcantarillado correspondiente a los años 1995 y 2005 ... Lo cual procedería al reconocimiento de la obligación en el presupuesto del ejercicio 2011. Lo que supone un ajuste en la liquidación del presupuesto de gastos a 30 de junio, se incrementan los compromisos de gastos y las obligaciones de pago, por lo tanto los pagos pendientes del capítulo dos"*. También hace referencia al período de pago a proveedores, con un total de 235 facturas, por más de cuatrocientos mil euros. Añade que lo que hacen en este documento los auditores es dar una serie de datos que son ajustes que han de realizarse en la contabilidad porque en su día no se habían contemplado o se habían puesto en lugares donde no correspondían.

Afirma que hay un factor que ha de tenerse en cuenta y que trata de la suspensión de funciones de la Sra. Interventora que llevó a cabo el grupo popular, el 16 de abril de 2010, cuando se está auditando la cuenta de 2010 hasta junio de 2011, sanción que se produce en el pleno de 26 de octubre de 2010 y era por doce meses. Añade que, dado que la incorporación a su puesto se produjo en agosto, durante todo el proceso quien ha intervenido las cuentas y ejecutando la contabilidad municipal ha sido la Interventora accidental. En este sentido, dice, hay que tener en cuenta este factor a la hora de analizar los resultados de la auditoria y las razones del número de incidencias que tiene. Recuerda que en uno de los plenos se hizo referencia a un documento que venía del órgano superior donde se decía que no era una interpretación de los número lo que se estaba haciendo sino una mala interpretación de la normativa.

En cuanto a la segunda parte de la auditoria, dice que hace referencia a toda lo relativo a contratación del Ayuntamiento, y aunque no afecta numéricamente a los estados contables, la buena o mala contratación sí tiene relación con sus resultados. En este sentido, dice, dado que son conocedores de la liquidación del 2011, se puede comprobar cómo han ido evolucionando los resultados a partir de que el nuevo equipo de gobierno que, pese a sus contradicciones, ha intentado reflotar la economía municipal.

En relación a ello dice que los indicadores de las cuentas dan algunas pistas, por ejemplo, en la liquidez inmediata que se ha incrementado en un 14,8% y en ello tiene que ver el plan de ajuste, el plan de saneamiento financiero y la política de recortes que se está aplicando en algunas cuestiones. Añade que este parámetro indica que se está en mejor disposición y que se ha rebajado el riesgo financiero de la entidad.

Otros indicadores que señalan cómo están afectando los nuevos ajustes a las cifras globales, prosigue, como el endeudamiento por habitante, que entre el 2010 y el 2011 se ha incrementado en el 34,44 euros; el índice de pagos, que ha bajado en un 0,22%; los pagos pendientes, que han bajado en un 19,5%; la inversión por habitante, que también ha descendido y, relacionado con todo ello, también cae el esfuerzo inversor de la Corporación, que también cae en un 8,8%.

Prosigue diciendo que se ha mejorado en algunas cuestiones, como el período medio de pago, que son dos días; en la ejecución del presupuesto de ingresos; y en las cifras del pendiente de cobro, que se ha conseguido rebajar en un 2,53%, a pesar de la crisis y de las previsiones que indican que cuando se liquide el ejercicio de 2012 subirá como consecuencia de la situación general.

Continúa diciendo que los datos señalan que la presión fiscal se ha rebajado en 41,24 euros y que, sin embargo, el déficit de la Corporación por habitante, se ha incrementado en un 8,19%.

Manifiesta que a partir de estos parámetros, desde junio hasta final de año de 2011 hay un repunte de mejoría, tal como ha dicho anteriormente, pero que a él personalmente la auditoria no le aclara muchas cosas, quizás porque esperaba mucho más de ella, o quizás porque no haya más que decir.

Prosigue diciendo que no sabe si el punto que trata del conocimiento de informes de fiscalización de convenios y subvenciones se abrirá un nuevo debate, o se tratará del debate conjunto, porque considera que hay mucho que decir de cómo se ha gestionado ese dinero y de cómo afecta a que se puedan o no hacer recortes en las diferentes partidas.

Considera que la auditoria, desde EUPV, requiere que, cuando se tengan los datos de contratación que podrá revelar las pistas de cómo se han producido algunos costes excesivos en determinadas obras, algunos contratos realizados fuera de plazo o de contratos desbrozados para que no supusieran un contrato mayor, se dé tiempo a los grupos políticos para poder incidir en ella en profundidad y, si es posible, también sería deseable dar participación a la representación de la ciudadanía para que puedan saber cómo se han administrado las cuentas y cómo se ha llegado a la situación actual, con una deuda de cuarenta millones de euros.

Finaliza diciendo que estos puntos no están sujetos a votación y que si hubieran de votarse no podría hacerlo a favor, primero porque falta la mitad de la misma y, en segundo lugar, porque habría que haber incidido más en las causas.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que podría estar de acuerdo con muchas de las cosas que se han dicho en la intervención anterior, porque su grupo ha estado reclamando desde el primer día que el equipo de gobierno entró a dirigir este municipio, esa tan prometida auditoria, pero considera que esto ha sido como el gran thriller de una película que cuando se va a ver desilusiona, porque, efectivamente, los ciudadanos esperaban algo más de la tan cacareada auditoria, es decir, esperaban encontrar lo que el Alcalde les había prometido y esperaban tenerlo antes.

Prosigue diciendo que esta auditoria se prometió en campaña, se siguió prometiendo en la investidura y repitiendo y aireando a los medios durante meses, y se adjudicó el día 5 de marzo de 2012, su plazo de ejecución era entre dos a cuatro meses y ha acabado ahora. Añade que tampoco ha sido tan sustanciosa como se esperaba y como se prometía, porque ha hecho públicos los números que ya se conocían, dado que Intervención municipal ya los había auditado.

Señala que había una pequeña desviación, pues cuando la Interventora del ayuntamiento revisó todo lo que había anteriormente ya vio las cifras de la deuda de este municipio, que cifró en 38,5 millones de euros, mientras que ahora la auditoria ha desvelado 39,5 millones de euros, lo que supone una desviación de un millón de euros, que es comprensible pues existen interpretaciones y no errores contables.

Afirma que esos treinta y nueve millones y medio se pueden explicar fácilmente y, de hecho, EUPV pidió la celebración de un pleno extraordinario o, al menos, y para ahorrar el gasto que ello suponía, un punto ex profeso para hablar de las auditorias y sus resultados y, al final, la cuestión ha quedado en que hoy se iba a debatir sólo dando cuenta de ello en este pleno como un punto más del orden del día, a pesar de todo lo que la ciudadanía quiere saber en profundidad de este estudio económico y financiero del Ayuntamiento.

Prosigue diciendo que se había creado una gran expectación sobre lo que iba a aparecer de lo que el grupo popular había dejado en este Ayuntamiento, por lo que, dice, quiere explicarlo de forma sencilla. En este sentido señala que de los treinta y nueve millones y medio de deuda de este Ayuntamiento, también el equipo de gobierno de su grupo heredó algo que ya estaba ahí cuando llegó. Añade que el ciudadano está cansado de oír cómo el Partido Socialista dice al Sr. Rajoy cómo está llevando el Gobierno, así como el Partido Popular dice que la culpa la tiene el Sr. Zapatero, puesto que el ciudadano lo que quiere es saber la verdad y tener a alguien que gestione bien sus intereses, dé soluciones y no eche la culpa siempre a los que gobernaban antes. Quien es elegido para Alcalde, dice, es elegido para gobernar y llevar un pueblo y no para excusarse en lo que antes había.

Explica que la deuda de FOCSA que la prensa, y no la auditoria, dice que se escondió, asciende a 3.958.911 euros, y se la encontró el grupo popular cuando llegó al gobierno, porque esta empresa era la concesionaria que recogía la basura en este municipio y no se había conseguido que ningún técnico de este Ayuntamiento hace diez años informase lo qué se debía a dicha concesionaria, hasta que un Tribunal dijo que la deuda ascendía a ese importe. Debido a la demora en saber qué se debía a FOCSA, algo que se había heredado del anterior Alcalde, Sr. Morales Gracia, lo que hubiera sido una deuda de un millón y pico acabó en esta cantidad porque ningún técnico se mojó en decir qué se debía a la concesionaria.

Prosigue diciendo que otra deuda que también es heredada e importante, está relacionada con las expropiaciones del Parque de la Canaleta, del que, dice la Sra. Rodrigo Carreras, era más un desierto que un parque cuando llegó el grupo popular al gobierno, y cuyos terrenos se habían expropiado a propietarios de Mislata sin pagarles lo que se debía según el Tribunal de Justiprecio, y todas las sentencias que han llegado sobre las expropiaciones se han pagado a lo largo de los diez años del gobierno popular y no decían "tantos millones de deuda del Sr. Morales".

Mientras que ahora, dice, quedan pendientes de pago, según una provisión que la auditoria dice que no sabe exactamente cómo se ha calculado, porque una provisión significa que un técnico ha dicho que previsiblemente para expropiaciones del Parque de la Canaleta y alguna cuestión jurídica más, hay que poner un dinero para las sentencias que puedan llegar y que supone un importe de 5.315.000 euros.

Por ello, dice, esas dos cantidades heredadas suman 9.274.000 euros que están incluidos en esos treinta y nueve millones y pico.

Continúa diciendo que hay más obligaciones y que, efectivamente, han gastado mucho dinero, porque el Sr. García de la Mota ha mencionado algo que es muy importante: la inversión por habitante que, dice, este año habrá caído prácticamente a cero, al igual que el año pasado, porque en Mislata no se ha invertido en estos dos años prácticamente nada, mientras que en los diez años anteriores se ha invertido muchísimo.

En este sentido, dice que algunas cuestiones han quedado hechas para el disfrute de los ciudadanos, porque ese dinero que se ha gastado está en Mislata y no se lo ha llevado

nadie, sino que han sido préstamos para pagar la compra de los aparcamientos de LUBASA y préstamos para pagar la obra de la Plaza Músico Ibars, que ha comprado este Ayuntamiento por obligación legal y que son de todos los mislateros, por importe de 6.480.000 euros y 4.405.000 euros. Añade que se vieron obligados a soportar la suma de esos dos préstamos que asciende a casi 15.000.000 euros, por una cuestión legal con la que no estaban de acuerdo.

Explica que en cuanto a préstamos de bancos relativos a obras ya realizadas que están en Mislata, la Ley permite el endeudamiento para hacer obras, y el importe asciende a 10.855.000 euros.

Prosigue diciendo que en la auditoria a 30 de junio de 2011 aparece una cantidad sustanciosa de 4.704.000 euros que corresponden a préstamos solicitados pero sin gastar y que están a plazo fijo porque había que hacer una previsión en relación con la deuda aplazada de LUBASA.

Con todo lo anterior, dice, se llega a una cifra de 26.475.000 euros, más los nueve millones y pico heredados.

Se refiere a continuación a las devoluciones a realizar por el Estado, que en los años 2008 y 2009 hace transferencias a todas las administraciones locales y autonómicas y transfirieron de más, por lo que tanto Mislata como otras poblaciones tuvieron que devolver ese dinero que se percibió de más, y que en el caso de este municipio ascendió a 2.152.000 euros. Añade que el Estado permitía concertar un préstamo para devolver ese dinero percibido de más durante diez años, lo que también suma a los cuarenta millones de la deuda.

Para acabar, dice, hay 1.695.000 euros que corresponden a las facturas del primer semestre del año 2011 que estaban pendientes de pago

Explica que en los diez años las obras que se han pagado y se están pagando son: El Parque de la Canaleta, más de seiscientos mil euros; el Parque del Almacil, más de ciento ochenta mil euros; juegos infantiles en Mislata; el Parque de la Cruz; césped artificial en los campos de fútbol; pistas de atletismo; el polideportivo del Quint; el Centro Juvenil de El Mercat; la nueva Agencia de Desarrollo Local; la plataforma única en la calle Ortega y Gasset; la calle Literato Azorín totalmente renovada en plataforma única; la calle Mayor, Marcos Porta y Estación; la reforma de Servicios Sociales en Maestro Palau; la piscina cubierta en construcción; el centro polideportivo de usos múltiples; el colector de la calle San Antonio; el colector de la calle Padre Llansol y Felipe Bellver; los colectores y renovación del Barrio del Quint; la Casa de la Dona; el asfaltado integral del Barrio del Quint; mil quinientas plazas de aparcamiento que pertenecen a este municipio; la Agencia Amics; el Centro Ocupacional, la reforma de los campos de fútbol 7, etc.

Manifiesta que no se puede decir que ha habido un sobre coste en las obras de la Plaza Músico Ibars en un titular de prensa, y que posteriormente la auditoria diga que es un ajuste de financiación que no se contabilizó como se debía porque era un exceso que iba

en positivo en los resultados del año 2010, porque es una falacia y es demagogia, por lo que pregunta cuál fue el sobre coste hubo en la Pl. Músico Ibars.

Repite que el equipo de gobierno del grupo popular ha invertido mucho en diez años por habitante y lo que no estaba previsto era tener que comprar las plazas de Músico Ibars, pero ha habido que asumirlo, aún así, dice, Mislata ha sido auditada en el Tribunal de Cuentas y ha sido auditada por el Sindic de Cuentas y, añade, no aparece en ninguna de las listas de los ayuntamientos que no pagan, que no cumplen o que no presentan cuentas.

Insiste en que un Alcalde que se dedica a decir que no puede hacer nada durante dieciocho meses porque los de atrás lo han hecho muy mal, no da idea de que pueda gobernar, porque la excusa de inexperiencia, juventud y la difícil situación económica puede valer los primeros meses, pero no puede permanentemente ponerse la excusa de lo que quedó detrás, de lo que se ha heredado, y de una auditoria de la que todos esperaban que se iba a sacar tanto que los miembros del anterior equipo de gobierno acabarían en la cárcel, cuanto, como ha dicho el Sr. García de la Mota, esta auditoria lo que ha hecho es revisar los estados contables y las posibles irregularidades, que la gente esperaba que fueran irregularidades penales o con algún tipo de consecuencia para los que gobernaban, y no ajustes contables que es lo que son, y así en relación con la Plaza Músico Ibars pone que en consecuencia el resultado del ejercicio estaría infravalorado en 422.000 euros, es decir, el resultado del ejercicio de 2010 debería haber sido por el cambio de criterio contable, mayor por ese importe; también hay ajustes a la baja, en negativo, como por ejemplo, 110.000 euros por una figura pendiente de cobro de un derecho reconocido correspondiente a una subvención que se iba a recibir para los contenedores soterrados, que se contabilizó de una determinada manera y, finalmente, era un ajuste negativo. Por todo ello, repite que se está hablando de ajustes contables y pregunta de qué se les estaba acusando.

Afirma que los ciudadanos, dada toda la expectación que habían levando con la auditoria, se están dando cuenta que los políticos se tiran los trastos unos a otros pero que no solucionan los problemas de cada día, como los de aquellos que se han quedado sin servicio de ayuda a domicilio y no les importa lo que está diciendo la auditoria, porque no está diciendo que se haya hecho ninguna ilegalidad, que es lo que se daba a entender.

Prosigue diciendo que esta auditoria parece una novela por entregas, puesto que parte de ella se le ha entregado antes de ayer para que se lo estudie y pregunta si esto es transparencia democrática, como habían afirmado en prensa.

Finaliza diciendo que los ciudadanos quieren que gobiernen, que lo hagan bien y que si hay alguna irregularidad legal la denuncien. Añade que lo que desean los ciudadanos es ver que las calles están más limpias, que se atienden más los servicios sociales, que se paga a la gente que no tiene ni para comer.

Por último, dice que el portavoz de EUPV ha manifestado que se paga mejor a los proveedores, pero debía referirse a antes, porque cuando toque hablar de cuáles son los resultados y evaluaciones de este año se verá que se les paga mucho peor, pues los



indicadores dicen que no se están cumpliendo los plazos, supone que debido a la situación económica, ante la que tendrán el apoyo del grupo popular, pero pide que no hagan más demagogia y no vayan tanto a la prensa, porque la gente se entera de que quienes están gobernando sólo quieren titulares.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que esto no es una película y que los que han realizado el informe de auditoria no son actores.

Prosigue diciendo que el realizar la auditoria fue una promesa electoral del grupo socialista y también EUPV lo llevaba en su programa, así como una reclamación de distintos colectivos y, finalmente, una reivindicación de los vecinos que pedían que se hiciese público el estado real de las cuentas.

Explica que fue una promesa electoral porque tenían suficientes indicios, tanto por parte de los presupuestos, como de las anteriores liquidaciones, que daban a pensar que los datos no eran reales.

Afirma que la auditoria demuestra, entre otras cosas, el derroche que ha estado haciendo el grupo popular con el dinero de todos los contribuyentes.

Considera que han mantenido una transparencia total puesto que la primera parte de la auditoria, que considera fundamental pues informa sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2010, mientras que la segunda es a fecha de 30 de junio de 2011 y lo que hace es acumular los anteriores períodos, porque las cuentas públicas se van arrastrando y no se empieza de cero, se tuvo el 23 de octubre, es decir hace más de un mes, tiempo que considera suficiente para poder leerla aunque resulte farragosa.

Aclara que la auditoria no se vota, sino que se asume y que no cree que la Interventora sea la auditora del Ayuntamiento, pues aunque fiscaliza todas las cuentas del mismo no es una auditora externa y por ello se ha contratado este servicio a un independiente externo.

En relación con lo que la portavoz del grupo popular ha manifestado sobre que salen mucho en la prensa cosa que, dice, parece darles mucha rabia, lo hacen para informar y dar datos reales. Añade que circula en Internet un video de una rueda de prensa que hicieron un 23 de abril en la sala de juntas, en la que el grupo popular dijo que habían encargado realizar una auditoria debido al expediente disciplinario que iban a abrir a la Sra. Interventora, y que en dicha auditoria se vería lo mal que lo había hecho. Por ello, dice la Sra. Martínez Mora, no tiene conocimiento de que la hicieran o, al menos, no la facilitaron, pero sí hicieron esa rueda de prensa en la que afirmaban que la auditoria daría muchas luces sobre la razón de la apertura de ese expediente disciplinario.

En cuanto a la empresa que ha realizado esta auditoria, explica que se trata de un equipo de consultores totalmente independientes y que ya había trabajado antes en este Ayuntamiento cuando gobernaba el grupo popular, lo que demuestra la transparencia.

Señala que la auditoria se encarga de dos partes: una es la económico-financiera, que se divide en dos: la primera hasta 31 de diciembre de 2010, y otra, hasta 30 de junio, porque consideraban que parte del ejercicio de 2011 se debía auditar para saber lo que se había heredado.

Prosigue diciendo que esta auditoria muestra los datos económicos reales de las cuentas del Ayuntamiento y confirma los datos que ya había ofrecido el equipo de gobierno en los primeros meses, aunque el grupo popular dijera en prensa que eran falsos.

Repite que la auditoria ha demostrado que ha habido un sobre coste y un derroche en las cuentas públicas y que se ha vivido por encima de las posibilidades de este Ayuntamiento, pues se ha gastado más de lo que se ha ingresado y ha dejado en evidencia que las cuentas no estaban claras.

Continúa diciendo que el 28 de septiembre de 2011, tres meses después de empezar a gobernar, el grupo socialista ya hizo público el gran número de facturas que coloquialmente se denominan "facturas en los cajones" que fueron apareciendo y que hicieron que la deuda fuera mucho mayor de lo que decía el grupo popular, pues rondaban entorno a los ochocientos mil euros y no estaban contabilizadas, y que la deuda era superior a treinta y siete millones de euros. También, dice, dieron datos con un criterio prudente, pues en ningún momento se ha tratado de alarmar a los ciudadanos, sino de mostrar las cuentas reales y cómo estaba la economía.

Explica que el pasado 28 de marzo de 2012 se dieron datos aún más filtrados y basados en el departamento económico, pues ya se contaban con los que ofrecía la liquidación del ejercicio 2011, y la deuda ascendía a 38,4 millones de euros, y ahora la auditoria ratifica que son 39.448.000 euros. Añade que esto demuestra que el equipo de gobierno no mentía, sino más bien que era prudente.

Resume los resultados de la auditoria financiera repitiendo que la deuda es de casi treinta y nueve millones y medio y no figuraba en la contabilidad de las cuentas públicas a fecha de 30 de junio, sino que en los informes y en lo que el grupo popular decía había un desfase de 11,5 millones de deuda que no estaban contabilizados y que correspondían a 6,2 millones de facturas, es decir, de obligaciones contraídas, que se han ido asumiendo desde que el grupo socialista comenzó a gobernar, y 5,3 millones de euros que los auditores alertan que se tendrán que tener en cuenta, respecto a los siguientes presupuestos. Explica que este importe está motivado principalmente por pleitos y reclamaciones patrimoniales que el Ayuntamiento tendrá que hacer frente poco a poco, consignando las partidas correspondientes, lo que significa que por mucho que se haya dicho que se pagaban las sentencias no es cierto, puesto que en la pasada legislatura cuando había que pagar cualquier cantidad de dinero referente a reclamaciones judiciales o expropiaciones que podían venir correspondientes al anterior gobierno del grupo socialista y EUPV, siempre el portavoz del grupo popular lo echaba en cara. Añade que también había sentencias en los cajones, concretamente la 745/10, de 20 de diciembre de 2010 y con registro de entrada en el Ayuntamiento en enero de 2011, que no se sabe nada de ella hasta que el equipo de gobierno del grupo socialista comenzó a gobernar y se enteró de la misma.

Afirma que el grupo socialista argumentó que el importe global de las facturas en los cajones ascendía a ochocientos mil euros, y la auditoria muestra que ese importe llega al millón y medio de euros, por lo que ratifica el importe que el equipo de gobierno había anunciado pero al alza. Añade que han tenido que hacer frente a su pago.

Manifiesta que cuando el Sr. García de la Mota se ha referido al pago de proveedores no estaba hablando de la auditoria sino de la liquidación del ejercicio de 2011 que ya está aprobada, y por ello estaba haciendo una pequeña comparación en la que se ve que en apenas seis meses se ha conseguido reducir el resultado negativo que se iba a tener. Añade que de hecho se hizo una estimación del remanente de tesorería que saldría a treinta de junio si se siguiese en esa forma de gobernando con el despilfarro anterior y el remanente negativo ascendía a un 1.900.000 euros, mientras que con la austeridad y contención del gasto que se llevó a cabo durante esos seis meses últimos del ejercicio 2011, se consiguió reducir a la mitad.

Señala que otro dato importante es que los auditores alertan de que el contrato que se firmó con Aguas de Valencia referente al canon que tiene que pagar esa concesionaria al Ayuntamiento se cifraba casi en once millones de euros, y que el grupo popular negoció un calendario de pagos entre 2009 y 2011 y se ingresó esa cantidad que en apenas dos años se gastó totalmente, cuando supuestamente ese importe era para ese canon que se había firmado a veinticinco años, por lo que en vez de pensar en el futuro y redistribuir esa cantidad en parte proporcionales se pensó que ya se apañaría el próximo gobierno si tenía que hacer inversiones y que ya sacaría el dinero de dónde pudiera.

Afirma que el aparcamiento de Músico Ibars tuvo un sobre coste de 422.000 euros, que hace referencia al IVA que se estaba pagando por la construcción de ese aparcamiento. Señala que en todos los informes se decía respecto a esta construcción era que el IVA era deducible, que no formaba parte del coste global y no debía sumarse al coste que se intentó hacer para abultar todavía más el convenio firmado, mientras que lo que tenían que haber hecho era solicitar a Hacienda la devolución del IVA que habían soportado y, por tanto, no estaban repercutiendo y no podían deducirse. Además, dice, en esos informes cuando figuraba la cantidad total del coste se decía IVA excluido. Añade que el IVA si hubiera sido por el grupo popular se habría perdido y fue el equipo de gobierno socialista el que solicitó a Hacienda su devolución, dado que era deducible y posteriormente Hacienda dio la razón al Ayuntamiento y devolvió esa cantidad.

Prosigue diciendo que los auditores también hacen una reflexión al fabuloso convenio que se firmó con LUBASA. En este sentido, dice, los aparcamientos, que es cierto que son propiedad de este Ayuntamiento, costaron 16,5 millones de euros, cantidad que se está pagando entre todos porque los impuestos que se pagan en este municipio sirven para pagar la deuda, por lo que la firma de dicho convenio fue una operación muy costosa, tal como dicen los auditores, que también dicen que lo que debería haber hecho el Ayuntamiento es pedir daños y perjuicios porque hubo una empresa a la que le dio la gana de parar durante dos años la construcción de los aparcamientos, concretamente de Músico Ibars, causando las consiguientes molestias a vecinos y comerciantes de la zona. Añade

que esta posibilidad de pedir daños y perjuicios y no haberlo hecho supone un coste añadido a ese fabuloso convenio que el grupo socialista no considera fabuloso.

Continúa diciendo que los números no son interpretables, por lo que la portavoz del grupo popular puede decir lo que quiera, pero lo cierto es que la deuda es de más de 39 millones y medio de euros y hay que pagarla. Por ello, dice, está claro que el grupo popular maquilló las cuentas para hacer creer que los datos que mostraba eran reales cuando no lo eran, sino que eran mucho peores.

Considera que las cifras que ha mostrado la auditoria deben ser tenidas en cuenta con seriedad y rigor, porque habitualmente cuando se ha nombrado la herencia recibida del gobierno popular se sonríen como si hubiera algo gracioso, cuanto la mayor parte de los impuestos que se pagan en este Ayuntamiento van dirigidos a resolver todas las chapuzas anteriores y hace que gobernar en estas circunstancias suponga un esfuerzo notable, porque además coincide con una época en que la Generalitat debe al Ayuntamiento casi cuatro millones de euros, lo que supone un diez por ciento de la deuda que se tiene.

Señala que la portavoz del grupo popular ha manifestado que dejaron muchos edificios, pero que hay que decir que algunos están sin terminar y que quizás no puedan terminarse puesto que la Generalitat no paga a esas empresas que los están construyendo y, por lo tanto, tienen las obras paradas. Añade que con respecto a otros edificios, tampoco se tuvo la previsión de dejar una partida para dotarlos mínimamente.

Continúa diciendo que los datos económicos proporcionados por la auditoria están totalmente claros y que desde el primer momento el equipo de gobierno socialista tomó decisiones para dirigir el rumbo de este Ayuntamiento que iba en picado debido a la deuda que soportaba, concretamente la primera fue la aprobación del plan de ajuste, plan de saneamiento y plan económico-financiero, el pasado 30 de marzo, y la siguiente cuando el pasado mes de agosto se aprobó el presupuesto con diez millones de euros menos que el anterior del grupo popular. Añade que también se han reducido todas las partidas, excepto la relativa a emergencia social; se eliminan los gastos superfluos; se renegocian a la baja todos aquellos contratos que la Ley permite y se municipalizan aquellos servicios que pueden asumirse.

Afirma que el Partido Popular, que ha estado gobernando diez años, decidió gastar sin control, dejó facturas en los cajones; maquillaron las cuentas haciendo desaparecer once millones de euros en dos años, que podrían haberse repartido proporcionalmente a los veinticinco años de concesión; aprobaron presupuestos ficticios, inventando ingresos como la venta de aparcamientos, que nunca se produjo, y dejaron esa deuda de treinta y nueve millones y medio de euros.

Señala que la portavoz del grupo popular ha mencionado cuando el gobierno de Partido Socialista, junto con EUPV gobernó hasta marzo de 2011 en que entró en el gobierno el Partido Popular, gracias a una moción de censura, y en abril, el Sr. Corredera Sanchis firmó la cuenta general del año 2000, en la que se refleja el importe económico de tesorería y el importe de la deuda que era aproximadamente diez millones de euros, mientras que en la

tesorería había aproximadamente seis millones de euros, y el ahorro neto era aproximadamente de 2 millones de euros, mientras que, a fecha 30 de junio, la deuda total que tiene este Ayuntamiento es de 39,5, lo que quiere decir que en diez años la deuda de este municipio ha aumentado en 29 millones de euros; mientras que la tesorería a 30 de junio de 2011 estaba en 158.000 euros

Finaliza recomendando a la Sra. Rodrigo Carreras que relea la auditoria para aclararse y que lea determinados conceptos que son básicos y claros y que se entere de lo que significa plazo fijo.

Por otro lado, en relación a las obras que ha construido el grupo popular, dice que no sabe a cuál se refiere la portavoz de dicho grupo al hablar de Marcos Porta, que las del Quint no las renovaron completamente sino que "le lavaron la cara" y la asfaltaron, pero hay colectores que no tocaron porque se quedaron sin presupuesto, como el de la calle Castilla. Añade que con el gasto mantenido por el grupo popular sólo hubiera faltado construir un aeropuerto para que la deuda en lugar de treinta y nueve millones y medio hubiera sido de cien millones.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar las dudas manifestadas por la portavoz del grupo popular, y dice que, en primer lugar, le quisiera explicar lo que es una auditoria, porque parece que no se tiene claro lo que es, en este sentido, dice que una auditoria es un control a posteriori que se hace por técnicas de muestreo. Se ha comentado, dice, que estas cuentas ya han sido auditadas por parte de la Intervención, por parte del Tribunal de Cuentas y por parte de la Sindicatura, pero esto no es cierto, porque la auditoria financiera a 31 de diciembre de 2010 no ha sido auditada ni por el Tribunal de Cuentas, ni por la Sindicatura de Cuentas y, en cuanto a la Interventora, hace su función legal que es informar de la liquidación, como informó de la reformulación.

Explica que lo que sí que hay es que la Intervención General del Estado a la liquidación que el Alcalde, Sr. Corredera Sanchis, había aprobado contestó expresamente que había una infracción al ordenamiento jurídico, y que dicha infracción no sea objeto de denuncia, no quiere decir que no se haya cometido.

En relación a desajustes contables que ha comentado la portavoz del grupo popular, dice que una auditoria es algo muy positivo porque saca la fotografía con un proceso a posteriori que evalúa los hechos con una técnica mucho más depurada. Añade que en esa auditoria financiera a 31 de diciembre de 2010 verifica otra infracción al ordenamiento jurídico, correspondiente a que en esa liquidación del ejercicio 2010, igual que se detectó por parte de Intervención un exceso de derechos reconocidos en más de cuatro millones de euros, lo que arrojaba una liquidación positiva, cuanto era en realidad negativa.

Prosigue diciendo que hay más derechos reconocidos, un derecho por ciento diez mil euros que lo atribuye a la Diputación Provincial de Valencia. Lo extraño de esto, dice, es que sin haber contestado la Diputación que tenía ese derecho reconocido en su contabilidad no se puede explicar que aquí en Mislata se reconociera como un derecho a su favor para que arrojaran las cuentas de la liquidación del 2010 ese sentido positivo.

Añade que ese error al revisar la liquidación del 2011 se detectó por Intervención y ya se subsanó en la liquidación de dicho año pero, dice, se cometió esa infracción del ordenamiento jurídico aunque luego se subsanara por parte de otra Intervención y por un decreto de un órgano político distinto no quiere decir que la infracción fuera cometida en su día.

Continúa diciendo que el hecho de que se manden los datos vía plataforma electrónica al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas, y la Sindicatura de Cuentas no diga que está mal, no quiere decir que todo está bien y que no se han cometido irregularidades, pues esta apreciación es totalmente falsa.

En relación al sobre coste que efectivamente ha habido en la aplicación contable y presupuestaria dice que, en cuanto a la construcción del aparcamiento en la Plaza Músico Ibars, en la modificación de créditos 6/2009, (que fue anulada y vuelta a hacer porque suscribieron un contrato de préstamo sin autorización de Hacienda) el grupo popular, por mayoría, aprobó en el Pleno que quedaba excluido del coste el IVA porque era deducible, mientras que no lo dedujeron y supuso un coste para los presupuestos del Ayuntamiento, porque en el año 2011 no se había deducido el IVA soportado de las certificaciones de obras de Músico Ibars, y fue en el cuarto trimestre de 2011 cuando se declara el IVA como soportado para pedirle a Hacienda que devolviera el dinero y que no supusiera para la hacienda municipal un perjuicio económico. Señala que el importe que se pidió a Hacienda sobre Músico Ibars asciende a seiscientos mil euros y aún no han sido devueltos, pero las certificaciones no se dedujeron, ni se tuvo en cuenta esa parte de IVA en las desviaciones de financiación. Lo que, dice, en cuanto al resultado que pudiera influir en el remanente líquido de Tesorería, que es con el dinero que se puede contar para el futuro, también se regularizó en el 2011, pero ya se había hecho la petición a Hacienda para que devolviera ese IVA soportado que no había sido objeto de solicitud.

Señala que también es una infracción que las desviaciones del préstamo de 2007, que se habían tenido en cuenta en el 2009, no se tuvieron en cuenta en el 2010, por lo que había que considerar ese exceso de financiación en el remanente líquido de Tesorería, por lo que la Intervención recomienda en el informe que ese exceso de financiación sea corregido cuanto antes, porque si una cosa debe arrojar una auditoria, independientemente de la responsabilidad que se quiera exigir de las correspondientes denuncias, para Intervención se requiere que se respete y que sus recomendaciones sean aceptadas. Añade que el resto de anomalías e irregularidades detectadas por la auditoria han sido corregidas pero falta una, la de 228.000 euros que cree que en este Pleno será objeto de subsanación.

Finaliza diciendo que quiere recordar que en el año 2003, la revisión de precios de FOCSA fue preparada por parte de Intervención para que fuera llevada a Pleno en una modificación de créditos y el entonces Alcalde, Sr. Corredera Sanchis, la dejó sobre la mesa.

La Corporación quedó enterada.

### **3. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS INTERMEDIOS A 20 DE JUNIO DE 2011.**

Se da conocimiento de los trabajos de auditoria de los estados intermedios a 20 de junio de 2011, así como del informe de Intervención, de fecha 26 de noviembre de 2012.

La Corporación quedó enterada.

### **4. CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010.**

De conformidad con la base 40.9 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, se da cuenta al Pleno de los informes 896/2012, 898/2012, 899/2012, 900/2012, 901/2012 y 902/2012, relativos al control financiero de convenios de colaboración y subvenciones de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, y dice que quiere en primer lugar aclarar que EUPV estuvo gobernando con el grupo socialista no más allá de un año y medio y en ese margen de tiempo mantuvo el endeudamiento por habitante; se subieron los pagos al 92%; bajo el gasto por habitante; creció la inversión por habitante; creció el esfuerzo inversor; el promedio medio de pago que era de 43 días, frente a los 109 días del grupo popular; la presión fiscal era de 211 euros, frente a los 409 euros del gobierno del grupo popular. Añade que este Ayuntamiento tuvo superávit en el tiempo de gobierno en que estuvo EUPV junto al grupo socialista.

En relación a este punto del orden del día dice que hay dos bloques: convenios y subvenciones, en los tres años de que se da conocimiento de los mismos se han pagado 1.861.000 euros en cuanto a convenios, y 1.077.000 euros, lo que hacen un total de casi tres millones de euros, y dice que le preocupa, al revisar la documentación, en el año 2008, el gasto con CONSUM en concepto de ayuda de alimentación era de 156.000 euros, que se duplicó en el 2009 y se triplicó en el 2010, lo que quiere decir que cada año ha crecido la necesidad de dotar de más dinero para vales de alimentos, lo que significa, también, que las previsiones presupuestarias en materia de servicios sociales han sido erróneas al no tener en cuenta ciertos parámetros que podían informar de cómo iba a evolucionar la situación.

Prosigue diciendo que le preocupa el apartado de subvenciones de 2008, cuyo total era de 804.697,55 euros, en su última partida dice "subvenciones a clubes deportivos y varios particulares" y utilización de instalaciones deportivas 2008-2009", que contempla un importe de 759.636, puesto que el informe de Intervención dice literalmente "En relación a las exenciones de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo y la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas, se solicitó informe al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria el cual señala "como he informado en otras ocasiones, en relación a la procedencia de la concesión de exenciones en las tasas locales, hay que decir que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dispone

*que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. Principio de reserva de ley que reitera lo establecido con carácter general en el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo tenor los beneficios fiscales se regularán, en todo caso, mediante ley. Por ello, las Entidades Locales, a través de las Ordenanzas Fiscales, sólo pueden desarrollar lo establecido en las leyes, sin posibilidad de establecer exenciones o bonificaciones no previstas, dado su rango parlamentario".* Por ello, pregunta cómo se ha podido permitir desde el año 2008 hasta hoy conceder exenciones a tasas y subvenciones que no se ajustan a la legalidad y si habría que modificar las ordenanzas fiscales, solicitando que se le aclare esta cuestión, dado que se reitera en los distintos años.

Toma la palabra la Sra. Interventora para resolver las dudas planteadas y dice que el tema concreto al que ha hecho mención el portavoz de EUPV es el relativo a las exenciones existentes en tasas de determinados conceptos de ingreso, y es cierto que cuando se aprobaban estas exenciones en las correspondientes Juntas de Gobierno en el 2008 y 2009, se dio cuenta por Intervención de estas exenciones con el importe que daba el técnico de gestión tributaria, y se recomendaba que se subsanara este tema porque la fiscalización de los ingresos no es igual que la fiscalización de los gastos, dado que nunca es suspensiva, es decir que no se puede nunca suspender la tramitación de un expediente de ingresos, al contrario que de gastos, en que la Intervención debe proponer su suspensión cuando hay un pago y no existe crédito suficiente.

Prosigue diciendo que en el caso de los ingresos en 2008 y 2009 se dio cuenta de los informes de Intervención, pero el tema quedó ahí, mientras que en el año 2010 no se dio cuenta, según ha revisado en las actas de la Junta de Gobierno Local, así como ha preguntado al técnico de gestión tributaria, que en su informe dice que en dicho año no se le solicitó.

Explica que, por un lado, debería modificarse la Ordenanza Reguladora Fiscal, que tendría que suprimir estos apartados que van contra ley y, por otra parte, establecer una Ordenanza General de Subvenciones con que completar lo que sería esta irregularidad que debe subsanarse.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que ha preguntado al técnico de Intervención, D. José Manuel Doménech Bolea, dado que no estaba la Sra. Interventora, si estos convenios de colaboración de los años 2008, 2009 y 2010 no aparecían en las bases de ejecución del presupuesto y por ello no se dio cuenta entonces, pero no ha sabido decirselo.

Toma la palabra la Sra. Interventora y dice a la portavoz del grupo popular que le extraña que pregunte por un tema de fiscalización al técnico de contabilidad.

Explica que el artículo 218 establece que hay que dar cuenta al Pleno de los reparos en gastos y las principales anomalías en ingresos, y es una anomalía en ingresos que se dé cuenta al Pleno de las exenciones contra Ley, que no deberían haberse practicado.



La Corporación quedó enterada.

## **5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MISLATA, EN SU NORMA 12, SOBRE IMPLANTACIÓN DE TANATORIOS.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mislata, en su norma 12, sobre implantación de tanatorios.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice este punto trata de la aprobación definitiva de un tema que ya ha sido debatido previamente en otras sesiones, se había llegado a un acuerdo de los tres grupos políticos en relación a la modificación del PGOU y habían acotado una serie de condiciones para fijar las posibles ubicaciones de este servicio. Por ello, dice, le sorprende que este tema vuelva a Pleno y que sea la propia Alcaldía la que se rectifique a sí misma y a un acuerdo mantenido por los tres grupos políticos.

Prosigue diciendo que preguntó en la comisión de Urbanismo la razón de dicha modificación que acota una distancia mínima de cincuenta metros para la ubicación de estas instalaciones respecto de zonas residenciales, pero no se le contestó.

Afirma que en con la documentación entregada sobre este tema se debería haber incluido un plano de situación que indicara exactamente los puntos en los que hay posibilidad de ubicar estas instalaciones y así, dice, las dudas se habrían resuelto rápidamente. Añade que en principio estaba de acuerdo con la propuesta porque le parecía razonable, pero después le surgieron estas dudas, aunque finalmente se trata de mantener la misma posición del Pleno anterior que, con la acotación de cincuenta metros, hace prácticamente imposible que dentro del casco urbano se pueda ubicar una instalación de estas características, así como tampoco podrá utilizarse para dichas instalaciones el poco terreno terciario situado dentro del casco urbano.

Finaliza diciendo que dado que las dudas se han aclarado su voto será favorable a la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que efectivamente ya se ha hablado mucho de este tema, que proviene de que en el mes de noviembre de 2011 se suspendieron licencias para implantación de tanatorios en el término municipal.

Prosigue diciendo que en el pleno celebrado el mes de abril ella planteó que posiblemente el tanatorio se ubicaría en zona residencial, aunque fuera terreno terciario, porque estaba colocado entre fincas, desde el 26 de abril en que se llevó a pleno, hasta septiembre que se manda a publicar, hubo una reconsideración.

Afirma que el grupo popular está de acuerdo en como viene a este Pleno puesto que significa que el tanatorio no podría ir ubicado más que en una zona, de hecho, dice, a la vista de los informes, ha pedido en el departamento de urbanismo un grafiado sobre el suelo municipal de Mislata en el que figure dónde podrían ir los tanatorios tras esta modificación, y según se le ha dicho, podría ser la parte de la zona de Xirivella, "El Paquillo", aunque los que viven en esta zona también son vecinos de Mislata y tienen derecho a que se mantengan las mismas condiciones.

Otra zona para la instalación de estas construcciones, según se le ha dicho en el departamento de urbanismo, podría ser El Quint II, pero considera que si se respeta ese mínimo de cincuenta metros, sólo podría ir en la zona dotacional, colocada a más de cincuenta metros de la zona residencial. Añade que como esta zona está por desarrollar habrá que estar vigilantes en el futuro.

Finaliza diciendo que el grupo popular está de acuerdo con la modificación propuesta porque así se regula más lo que se trajo al Pleno el 26 de abril, que no quedaba suficientemente claro.

Por parte del grupo socialista toma la palabra el Sr. Martínez Borja, y dice al portavoz de EUPV que len la oficina técnica le pueden proporcionar los planos y todo tipo de información urbanística al respecto.

En cuanto a este punto de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU, en su norma 12, sobre la implantación de tanatorios, que se aprobó el 24 de noviembre de 2011 en el que se adoptó el acuerdo de suspender la licencia de edificación e instalación de tanatorios y de regular e incorporar a la normativa del Plan General para evitar las molestias que podría ocasionar la implantación de este tipo de establecimientos, puesto que se detectó una petición de licencia de apertura de tanatorio en un local de la calle Mayor, con la consiguiente queja de los vecinos del edificio afectado y de los colindantes, ya que es un tema socialmente susceptible de crear conflicto, pero que al tiempo es un servicio necesario para la población de Mislata que carece de él, estando obligada a acudir a Valencia u otras poblaciones cercanas.

Explica que en el periodo de exposición pública se presentaron varios escritos por registro de entrada solicitando que no se efectuara la instalación de tanatorios en edificios de uso residencial en el término municipal, y de varias quejas incluso de colectivos vecinales a que no se establecía un mínimo de distancia a futuras instalaciones cercanas a edificios residenciales.

Por ello, dice, se propone al Pleno que se establezca en la modificación que para la instalación de tanatorios y crematorios distará, al menos, cincuenta metros de cualquier parcela o edificio de uso residencial, y en suelo de tipología industrial, rotacional y terciaria.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que cuando pide documentación en algunos departamentos hay técnicos que facilitan la labor y otros que remiten a la autorización del

concejal correspondiente, por lo que no siempre resulta fácil, aunque al final se la ha conseguido el Sr. Secretario, porque debería estar en el expediente.

Finaliza diciendo que otra duda que le ha surgido es que la posible ubicación en la zona del Quint, pues tal como se ha pronunciado la Coordinadora, si el museo etnológico no se pueda poner en marcha, podrían alquilarse esas instalaciones por un tiempo determinado a una empresa, pero surge el problema de que a menos de cincuenta metros están situadas las viviendas tuteladas, que si se consideraran zona residencial haría imposible situar allí un tanatorio, aunque parece ser que en la interpretación de la ley pueda haber un resquicio para que se pueda aprobar. En todo caso afirma que hay otras zonas en que se pueden ubicar con todas las garantías y sin ningún problema.

En su segundo turno de intervención, la Sra. Rodrigo Carreras dice que aunque en la oficina técnica pueden proporcionar los datos, le hubiera gustado contar con un plano grafiado que acompañara a un informe de propuesta sobre lo que aquí se trae, porque con la consulta no le queda tan claro. Añade que con las matizaciones realizadas por el portavoz de EUPV le han surgido más dudas.

En relación a dicha intervención dice que, independientemente que se pudiera buscar una buena gestión para el Museo Etnológico, e independientemente de que hubiera que pedir un informe jurídico para determinar la interpretación de las viviendas tuteladas, si no se quiere que el tanatorio se sitúe cerca de a las zonas residenciales y se han marcado unos límites, en las viviendas tuteladas viven personas que deben de contar con las mismas condiciones que cualquier otro vecino de Mislata, por lo que considera que no cabe ninguna interpretación. Añade que esto no quiere decir que no le guste la idea de destinar un edificio que actualmente está terminado y abandonado.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que el Ayuntamiento aún no ha recibido la última certificación de ese edificio que se menciona. Añade que, en todo caso, no es el Ayuntamiento el que tiene abandonado este edificio porque no se tiene la recepción del mismo.

Toma la palabra el Sr. Martínez Borja y dice que hoy mismo se ha brindado al Sr. García de la Mota a acompañarle cuando lo desee y que solicite todos los documentos que necesite en este u otro tema.

En relación con la ubicación del tanatorio cerca de las viviendas tuteladas dice que es un tema técnico-jurídico, pero que entiende que no podría instalarse allí; mientras que en El Paquillo, que también se ha mencionado, dice que sí se podría instalar porque el solar es de calificación terciario comercial.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Finalizado el periodo de exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mislata, al objeto de regular la ubicación e instalación de tanatorios en el término municipal de Mislata.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento en sesión plenaria del 24 de noviembre de 2011 adoptó el acuerdo de suspender la licencia de actividad, edificación e instalación de tanatorios con la finalidad de estudiar su regulación e incorporación a la normativa del PGOU.

Dicho acuerdo fue publicado en el DOCV de 4/01/2012 y la suspensión tendría una duración de un año a contar desde el momento de la publicación del acuerdo. Con independencia de la prórroga de plazos en los supuesto del art. 101 de la LUV.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento en sesión plenaria del 26/04/2012 acordó someter a información pública la modificación del PGOU, por plazo de un mes, de un nuevo apartado del artículo 12 de las normas y ordenanzas del mismo relativo a la regulación de la implantación de tanatorios en el municipio de Mislata. La modificación fue publicada en el Diario Levante el 14/09/2012 y en el DOCV el 26/09/2012.

Durante el periodo de exposición pública se presentó, el 05/11/2012, un escrito firmado por diversos vecinos en el que se solicitaba que no se efectuaran la instalación de tanatorios en edificios de uso residencial en el término municipal de Mislata (registro de entrada 10.449). Con fecha 25/10/2012 (registro de entrada 11.027) el Alcalde Presidente presenta escrito en el que se advierte que durante el periodo de exposición pública se han recibido quejas vecinales y de colectivos referidas a que no se establecía distancia mínima alguna de estas futuras instalaciones respecto de los edificios residenciales, por ello propone al Pleno que se establezca, en la modificación que se propone, que distará, al menos 50 metros, la nueva instalación, de cualquier parcela o edificio de uso residencial.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.** En orden a la tramitación del procedimiento el Técnico que suscribe se remite al informe de 17/02/2012 que obra en el expediente, en concreto, a los artículos 36 y 37 de la LUV en donde se establece las diferencias entre la ordenación estructural y la pormenorizada; los artículos 37.2, 91.1 y 94.1 donde se regula la competencia para la aprobación de la modificación y artículos 223.1 y 5 del ROGTU y 90 de la LUV que regulan el procedimiento.

**II.** Que de los dos escritos presentados en el periodo de exposición pública en el primero, Doña Consuelo Fabián Prieto y otros, se limitan a solicitar que se mantenga, en el tiempo, la norma que impide la instalación de tanatorios en edificios de uso residencial. La petición, por tanto, no tiene como finalidad la alteración del contenido normativo expuesto al público. La segunda está formulado por el Alcalde Presidente y propone

establecer una distancia mínima de éstas instalaciones respecto a las edificaciones o solares residenciales.

III. La distancia, como elemento limitador en el asentamiento de establecimientos, viene referida y reflejada en multitud de ordenanzas municipales reguladoras del ejercicio de actividades.

Unas la motivan por la excesiva proximidad o concentración en el espacio, de un determinado uso; otras se formulan con la intención de evitar las molestias derivadas del ejercicio de determinadas actividades; las hay cuya limitación nace de la consideración como peligrosas e insalubres de estas actividades.

Cualquier norma referida a la distancia mínima exigible engarza directamente con los títulos competenciales de quienes las aprueban (art. 25 de la Ley 7/1985, ordenación urbanística d) protección de la salubridad pública b) y cementerios y servicios funerarios).

El Tribunal Supremo en la Sentencia nº 7727/1996, de 9 de abril de 1996 viene a reconocer que la actividad de tanatorio está sometida al Reglamento sobre Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1960 al indicar, en el fundamento de derecho primero que:

*“Las alegaciones de la representación del apelante carecen de la necesaria virtualidad revocatoria de la Sentencia recurrida ya que esta motivó su Fallo, anulando la licencia municipal de apertura de un local destinado a oficinas funerarias, tanatorio y garaje en los bajos del inmueble sito en la calle Manuel Caso número 40, en Ribadesella en no haberse tramitado el expediente según la normativa aplicable a esta actividad, que por su naturaleza está sometida al Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de no haberse dado, tampoco, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento sobre Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974.”*

La más reciente es la dictada, el 20 de mayo de 2011, en el recurso 2792/2007 (RJ 2980/2011) por la Sala Tercera, Sección 5ª del T. S.

El Tribunal en la Sentencia aludida revisa la sentencia dictada por el TSJCV que se pronunciaba sobre el recurso formulado contra la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 21 del PGOU de Alicante.

El contenido de la modificación era el siguiente:

*“Los establecimientos funerarios, además de cumplir con la legislación específica sobre la materia vigente, deberán acatar las determinaciones siguientes.*

*Los tanatorios se podrán situar en los urbanos clasificados como industriales, en suelos urbanizables en las parcelas calificadas expresamente para este uso, y en suelos no urbanizables, cumpliendo el procedimiento ordinario para esta clase de suelo. En cualquier caso las parcelas y edificaciones serán de uso exclusivo y distarán al menos 500 metros de suelo*

*urbano o urbanizable de uso predominantemente residencial. La reserva mínima de plazas de aparcamiento será de 8 plazas para tanatorios, sin que pueda ser inferior a una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos del total de la edificación.*

*Los crematorios se podrán situar en suelos calificados como cementerio o suelos industriales y en suelos no urbanizables, en estos dos últimos casos siempre que estén en lugares situados al menos a 500 m de los suelos urbanos o urbanizables de uso predominante residencial”.*

**Como podemos apreciar la modificación es muy similar a la propuesta por el equipo de gobierno actual si bien faltaba el elemento de la distancia.**

La motivación de la modificación propuesta en esa modificación puntual la hacia radicar el Ayuntamiento de Alicante en las siguientes razones **(con ello reproducimos parte del hecho tercero de la Sentencia)**

**“Primera:** *Porque en el Plan General de 1987 no se preveía ni, en consecuencia, incluía determinación generalizada de los usos urbanísticos tanatorio – crematorio, por razones obvias ya que la liberación de los servicios funerarios se llevó a efecto por Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio. Así, pues, la decisión de modificar la normativa del Plan para regular tales usos está, sin duda, justificada ante la implantación de tales servicios y la imprevisión del Plan Vigente.*

**Segunda:** *Porque tales servicios requerían una regulación precisa tanto en orden a su ubicación a sus condiciones en el marco de la normativa urbanística del Plan General para compatibilizar las distintas clasificaciones y calificaciones del suelo.*

**Tercera:** *Porque la oposición vecinal a la ubicación de tales establecimientos en zonas urbanas o residenciales, aunque no es un argumento decisivo, merece ser considerado, también, para adoptar la decisión modificativa junto con el carácter de la actividad y los usos del suelo atribuidos en el Plan, teniendo en cuenta además, como se citan en la contestación a la demanda por el Ayuntamiento de Alicante, que el Tribunal Supremo ya había señalado “que lo primordial es lo industrial mercantil, caracterizado por prestar al público la realización de todo cuanto sea necesario, según los usos sociales, para la inhumación de los cadáveres” (Sentencia de 13 de diciembre de 1990”*

El Tribunal Supremo en el fundamento de derecho quinto concluye:

*“El segundo motivo de casación se formula al amparo del artículo 88.1 d) LRJCA. Se articula en submotivos en los que se critica la doctrina de la Sentencia por no apreciar la existencia de desviación de poder (submotivo primero); se niega la apreciación judicial de que haya existido oposición vecinal (submotivo segundo) y se insiste aún en la falta de motivación del acuerdo.*

*No pueden ser acogidas estas impugnaciones. Respecto de las dos primeras cuestiones no se invoca norma ni jurisprudencia alguna que haya podido ser infringida por la Sentencia de instancia, lo que enerva la consistencia a la queja que se formula.*

*Hay que concordar, además, con el Ayuntamiento en la justificación de la Modificación puntual, que recoge en su contrarrecurso la Generalidad Valenciana y que figura en el expediente administrativo de la Modificación Puntual impugnada.*

*A su tenor: "...Ante esta situación, de falta de una normativa que regulase específicamente estas instalaciones" –tanatorios y crematorios-" y el rechazo de la población para que se ubicasen en las proximidades de su viviendas, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2002, acordó suspender cautelarmente por plazo de un año las licencias de edificación para tanatorios, con o sin crematorio, en todo el término municipal, a fin de posibilitar el estudio de una regulación de dichas instalaciones que se incluiría en la normativa vigente Plan General de Ordenación Urbana. La instalación de estos establecimientos funerarios además de cumplir la legislación general sobre los mismos (Decreto 2263/74 Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria) como autonómica (Decreto 12/1995 sobre Tanatorios en la Comunidad Valenciana), debe ser compatible con la ordenación urbanística, por lo que es el Plan General el lugar adecuado para regular tanto su ubicación, a fin de que sean compatibles con otros usos urbanos, como los requisitos mínimos exigibles para el correcto funcionamiento de estos establecimientos.*

*Acierta la Sentencia recurrida cuando precisa que deben quedar al margen de este recurso los diversos recursos e impugnaciones deducidos respecto de las vicisitudes de la licencia para tanatorio, con o sin crematorio, en que se insiste. Se ha impugnado en el proceso una modificación del planeamiento de naturaleza normativa en el extremo referente a normas generales de localización y requisitos de las instalaciones de servicios funerarios y no se ha demostrado, como razona la Sentencia, la presencia de un fin distinto al propio del ejercicio legítimo de esa potestad de planeamiento."*

#### **El recurso de casación fue desestimado respecto de éstas pretensiones.**

**IV.**La medida (la determinación de distancia) puede entenderse proporcionada pues no ha de olvidarse que ya el antiguo Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto de 20 de julio de 1974) en su artículo 50 establecía una distancia mínima de 500 metros para los cementerios (y tanatorios en ellos ubicados) y las distancias están contempladas también en las sentencias anteriormente relacionadas.

**V.**La modificación que pretende incorporarse al texto expuesto al público nace de una alegación del propio Alcalde Presidente lo que nos lleva a considerar que la formula el actual equipo de gobierno.

Debe tenerse en consideración que los instrumentos de planeamiento son disposiciones de carácter general en las que el Ayuntamiento actúa con amplísimas facultades lo que le permiten revisar sus propias disposiciones de acuerdo con la percepción que la institución tenga del interés general. La propuesta y la decisión que adopte el equipo de gobierno se mueve dentro del campo de la oportunidad y de la discrecionalidad que la ley permite en la incorporación de cambios en el planeamiento.

Desde éste perspectiva el técnico que suscribe no puede obstar a la propuesta de Alcaldía ya que nadie discute el "ius variandi" con el que cuenta la administración para el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento (art. 137 y 140 Constitución Española y Ley 7/1985 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local)".

Se acuerda:

PRIMERO: Estimar la alegación efectuada por esta Alcaldía, durante el período de información pública de la conveniencia de establecer una distancia mínima para la ubicación de estas instalaciones respecto de los asentamientos de uso residencial, por lo que se añade un apartado final a la primera de las condiciones mínimas del documento de la modificación puntual expuesta al público.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en concreto la norma 12.13 relativa a las condiciones de uso según actividades de regulación específica, apartado 1, sobre tanatorios con o sin crematorio, conforme al texto expuesto y con la modificación aprobada en el apartado anterior.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo y del texto normativo que contiene a efectos de su entrada en vigor y de conformidad con lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana.

El texto normativo cuya aprobación definitiva se efectúa es el siguiente:

*12.13. Condiciones de uso según actividades de regulación específica:*

*1. Tanatorios con o sin crematorio*

*La ubicación de tanatorios con crematorio será necesariamente en suelo urbano industrial. La ubicación de tanatorios sin crematorio será necesariamente en suelo urbano o urbanizable, en suelo calificado como rotacional o equipamiento público, industrial, terciario o comercial, nunca lindante con edificación o parcelas de uso residencial. Fuera de las zonas donde se permiten estos usos está prohibida su implantación.*

*Las condiciones mínimas serán:*

- Se ubicarán en edificio de uso exclusivo o edificio sin parcela independiente que distarán, al menos, 50 metros de cualquier parcela o edificio de uso residencial.*
- Dispondrán de acceso de vehículos a su interior de manera que las operaciones de traslado de cadáveres no se realizarán en el espacio público exterior.*
- Deberán disponer en el interior del inmueble, de un espacio para aparcamiento de, al menos, dos plazas por cada sala de velatorio, además de la plaza de coche de servicio".*

Siendo las 10 horas el Sr. Alcalde anuncia un descanso, reanudándose la sesión a las 10,25 horas.



## **6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MISLATA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la modificación del contrato suscrito en fecha 13 de abril de 2007 con la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para la prestación de los servicios públicos, en régimen de concesión, para la recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que, como dijo en la comisión, de lo que se trata en este caso es que el Ayuntamiento y la empresa que realiza el servicio lleguen a un acuerdo de modificación del contrato actual, modificación que es más bien de carácter tecnológico puesto que se trata de rebajar el importe del contrato, manteniendo la misma calidad del servicio, por lo que el Ayuntamiento sale beneficiado por una cantidad importante. Añade que si se hace bien el trabajo y se revisan los contratos y se puede, de alguna manera aplicar un factor rectificador, que es el de las nuevas tecnologías, se puede conseguir la misma calidad de servicio con un contrato más económico para el Ayuntamiento; en este caso el apoyo lo tendrá con la empresa NEMASA y el servicio de recogida de residuos no se verá mermado ni en cantidad ni en calidad, por lo que, dice, no tiene ningún problema en aprobar este punto.

Interviene la portavoz del grupo popular, Sra. Rodrigo Carreras, y dice que en este punto se trae una modificación a la baja del contrato suscrito con la Sociedad de Agricultores de la Vega, que es la empresa que se encarga de la recogida de residuos sólidos.

Explica que parte de un informe del día 17 de septiembre de 2012, pasado por registro de entrada del Ayuntamiento el 24 de septiembre. En este escrito, dirigido a la concejala de Medio Ambiente y al departamento de contratación del Ayuntamiento de Mislata, y dice: *"La Sociedad pública Neteja; Manteniment y Servicis de Mislata, S.A, dado que se ocupa de forma integral del servicio de limpieza viaria del municipio de Mislata, informa, a los efectos oportunos que: velará por la limpieza y retirada de suciedad de las zonas contiguas a los contenedores ubicados en el término municipal de Mislata, así como que los operarios de la empresa introducirán durante su jornada de trabajo las bolsas de basura o desperdicios arrojados fuera del contenedor dentro del recipiente correspondiente"*. Señala la portavoz del grupo popular que esto dista de ser un informe y es sólo una declaración de intenciones y supone que haya que creerse que el gerente de NEMASA velará por la limpieza.

Afirma que está de acuerdo, en un primer término con el fondo, que es ahorrar dinero a este municipio, pero que cree que no debe ser a costa de lo que sea. Añade que la concejala responsable y portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, a partir de este escrito da traslado a los distintos departamentos que han de informar, es decir, a la Oficina

Técnica, departamento de Contratación y, en último término, a Intervención, puesto que hay una parte económica. El ingeniero informa de las cosas que posiblemente ocurrirán, así, valora que la propuesta supone que el contrato se reduzca en varios términos que suponen: eliminación de dos puestos de peón de apoyo en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (día y noche); supresión del servicio de recogida de sólidos generados por los mercados municipales, el cual queda integrado en el servicio convencional de recogida de residuos; reestructuración de los turnos de recogida de residuos sólidos domiciliarios, que pasan todos ellos a período diurno; y eliminación del puesto de peón de apoyo del servicio de lavado de contenedores. Señala que todo esto quiere decir que hasta ahora la basura de este municipio se recogía dos turnos de noche y un turno de día, correspondiendo los primeros a la recogida con camiones, y el segundo a las zonas del mercado y de difícil acceso en que la recogida se hacía de día, por coordinar ambos y dar un mejor servicio al municipio, mientras que ahora se juntarán todos los servicios que se van a realizar de día.

Prosigue diciendo que en el informe se señala que, posiblemente, algunas de las quejas que pudieran producirse por parte de los vecinos de cara a los ruidos nocturno se eliminarán, puesto que los camiones empezarán el servicio entre las seis y seis y media de la mañana pero, por otro lado, al producirse mayor tráfico de día en un municipio como Mislata, que cuenta con más de veinte mil vehículos en menos de dos kilómetros cuadrados, posiblemente se producirán colapsos de circulación y habrá ciudadanos que salgan por la mañana a trabajar y se encuentren con el camión entorpeciendo su salida.

Continúa diciendo que, con respecto a la eliminación de dos puestos de peón, todos los que viven en Mislata han podido observar que el peón que va delante del camión de recogida de residuos sólidos por la noche va recogiendo las bolsas, alineando los contenedores y dejando preparado para que el camión pueda cargar el contenedor. Pregunta qué ocurrirá a partir de ahora si los trabajadores de NEMASA que están limpiando las calles dejarán de hacerlo para alinear los contenedores, o tendrá que coincidir cuando pase el barrendero y recoja las bolsas con el momento en que pasa el camión. Añade que como la propuesta que se presenta ha sido muy estudiada tanto por el gerente de NEMASA como por el equipo de gobierno, les podrán explicar cómo se arreglarán estas cuestiones.

Por otro lado, dice que se ha justificado el cambio de recogida de basura de noche a día afirmando que los vecinos también la tiran de día cuando, sin embargo, se han realizado muchas campañas explicando que se ha de hacer en un determinado horario, por lo que ahora habrá que hacer nuevas campañas e intentar incitar a los vecinos a que modifiquen su horario.

Señala que, en cuanto a la supresión del servicio de recogida de residuos sólidos generados por los mercados municipales, que queda integrado en el servicio convencional de recogida de residuos, supone que se recogerá después de la finalización del mercado, por lo que las zonas afectadas por este recorrido tendrán también un horario distinto.

Señala está totalmente de acuerdo en lo que supone la reducción económica que si es viable debe apoyarse, pero que quisiera saber cómo se van a resolver las dudas que ha planteado, puesto que de lo contrario, su grupo entenderá que dicha reducción económica va acompañada de un empeoramiento del servicio que al tratarse de limpieza y salubridad debe pensarse mucho si puede llegar a tal punto que afecte al servicio que se da a los ciudadanos.

Finaliza diciendo que el sentido del voto del grupo popular está condicionado a la respuesta a todas las dudas planteadas.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora y dice a la Sra. Rodrigo Carreras que ha tratado de forma despectiva el documento firmado por el gerente de NEMASA que, como sabe, es muy profesional.

Prosigue diciendo que la modificación de contrato que se aprobará hoy y que ya se ha debatido en otras ocasiones, puesto que este tema ya está recogido en el plan económico-financiero, en el plan de saneamiento y en el plan de ajuste aprobado y están sujetos a determinadas medidas y a revisiones de contratos a la baja siempre que se pueda y no se merme el servicio, así como a nuevos contratos que supongan un menor importe, dado que se ha tenido que reducir en un año diez millones de euros y que la deuda del Ayuntamiento es de más de treinta y nueve millones de euros.

Continúa diciendo que también se podía decir con respecto a la telefonía móvil que esta propuesta suponía mermar el servicio o que determinados trabajadores del Ayuntamiento tenían que compartir un teléfono cuando antes tenían uno individual aunque, dice, ya están acostumbrados a compartir los teléfonos cada dos o tres mesas y no se merma el servicio, pero sí se redujo el gasto en un sesenta por cien en concepto de telefonía, tanto fija como móvil o que líneas individuales tuvieran un consumo mensual de setecientos euros.

Afirma que el objetivo del equipo de gobierno es rentabilizar al máximo los recursos que, desgraciadamente, son limitados.

Señala que la reducción que se está tratando supone un ahorro de ciento cincuenta y siete mil euros y servirá para asumir otras cosas e incrementar la partida de bienestar social. Añade que se trata de un contrato que se firmó en abril de 2007 a ocho años, por lo que todavía está en vigor y no se podía cancelar, pero, dice, la Ley les ampara en cuanto a su modificación y se cuenta con los informes favorables del ingeniero, del jefe de contratación y de Intervención, por lo que se puede hacer porque no se modifica sustancialmente el servicio que fue contratado en el momento inicial y no se trata de un servicio que actualmente se pueda asumir directamente.

Prosigue diciendo que las modificaciones que quieren aprobar se han estudiado durante muchos meses al objeto de conseguir con el mismo servicio una reducción económica. Añade que el contrato se podría haber modificado a la baja con un límite del 20% y se ha

hecho una reducción del 13%, por lo que no se está en los límites legales que se pueden reducir.

Explica que de las distintas partes de este contrato, la que supone un mayor ahorro económico es la redistribución de los turnos e implica que el turno de noche en cuya nómina se paga nocturnidad pasa a ser turno diurno, lo que considera que no merma el servicio.

Continúa diciendo que una vez realizados los cálculos y las posibles variaciones económicas y no deficitarias se han cuantificado y da el mencionado importe de ciento cincuenta y siete mil euros. Añade que con los correspondientes informes técnicos y del gerente de la empresa pública se ha dado trámite de audiencia a la empresa para que dé su aceptación, y la misma lo que ha manifestado es que todos los ayuntamientos están en una situación similar y están redistribuyendo turnos, así como que les ha sorprendido que en este no se reduce nada de servicio, puesto que el de Valencia, por ejemplo, sí lo ha reducido considerablemente.

Manifiesta que la redistribución significa la eliminación de los peones de apoyo en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se sule con la labor de los trabajadores de la empresa pública.

En cuanto a la reestructura de los servicios de recogida de mercados dice que se unifica, lo que no supone eliminación, sino una unificación de criterios puesto que había contenedores en el municipio que se recogían sin ningún criterio horario. Añade que, por otra parte, se reestructuran los turnos de recogida ejecutándolos todos en turno diario y se elimina el peón de apoyo de lavado de contenedores.

Finaliza diciendo que el noventa y seis por ciento de los contenedores que hay en Mislata son de carga automática lateral y no requieren la ayuda de ningún peón, tal como informa el ingeniero. Por otro lado, dice a la portavoz del grupo popular que hasta que la modificación del contrato entre en vigor podrá observar como el peón de apoyo no está todo el tiempo fuera del camión.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota pregunta por qué antes era necesario el peón y ahora no.

Señala que si EUPV hubiera estado en el consejo de administración este debate no se estaría produciendo porque antes de traer la propuesta a pleno se habría estudiado en profundidad.

Afirma que no tiene ninguna de que el gerente de NEMASA se desvela por los intereses de esta población, puesto que por ello se le paga.

Prosigue diciendo que si los trabajadores de la empresa pública estaban subsanando lo que la empresa privada no hacía en el servicio de recogida, quiere decir que la empresa estaba incumpliendo el contrato y debería haberse denunciado por quienes tienen que

velar por el cumplimiento del mismo. Añade que no esta por la reducción de puestos de trabajo pero sí por mantener la plantilla y dar un mejor servicio que el actual. Su preocupación, dice, es saber si con esta modificación sólo se reduce el contrato debido a la situación económica, o si de lo que trata es que, debido a los avances tecnológicos, se ha mejorado el servicio y es necesario reubicar o reorganizar.

Explica que, como en todas las empresas, de lo que trata un gerente es de, con los medios con los que cuenta, sacar el mayor rendimiento a la plantilla y esto se trataría aquí, es decir, de ahorrar dinero en el contrato pero dando mayor eficacia al servicio, al mismo tiempo, si NEMASA va a asumir un servicio que no prestará Agricultores de la Vega, entiende que las personas contratadas estarán dentro de la bolsa de trabajo de rotación.

Prosigue diciendo que le preocupa una afirmación que ha realizado la portavoz del grupo socialista puesto que considera necesaria la memoria a la hora de hacer el discurso político y ha hablado de mejoras en el área de servicios sociales cuando, en realidad, se está recortando.

Manifiesta que hay infinidad de casos a la hora de tirar la basura y es preciso hacer una previsión de que esto va a pasar presentando la memoria y los informes que normalmente figuran en los pliegos de condiciones de las empresas que se contratan.

Continúa diciendo que entiende que la propuesta significa maximización óptima de los recursos, rebajar el contrato y mantener la calidad del servicio, lo que, dice, si es así se verá con el tiempo, y si no fuera así, se tendría que cuestionar la propuesta que trae el equipo de gobierno.

En su segundo turno de intervenciones, la Sra. Rodrigo Carreras critica la falta de discurso de la portavoz socialista y que ponga palabras en su boca que ella no ha pronunciado porque cree que en su intervención ha sido clara y concisa al objeto de no permitir que cambie el sentido de sus palabras.

Explica que ha dicho, dice y dirá, salvo que algo cambie, que el gerente de NEMASA es un profesional y en ningún momento lo ha ridiculizado, lo que sí ha dicho, afirma, es que un informe es una cosa y una declaración de intenciones otra. Añade que el señor gerente se ha colocado como una persona de confianza del equipo de gobierno y no es un técnico que haya ganado una oposición, como reconoce que también se puede decir del anterior gerente, y no ha hecho un informe porque, seguramente, no se le ha pedido. Por ello, pide a la portavoz del grupo socialista que sea más respetuosa con sus palabras.

Prosigue diciendo que no niega que la propuesta está perfectamente informada porque hay un informe del ingeniero industrial, un informe diáfano de Intervención y un informe perfectamente claro de Contratación, y todos son favorables y, además, hay una aceptación por parte de la empresa, pero, DICE, no le ha contestado a nada de lo que ha preguntado, porque la consecuencia de esto se verá en unos meses porque los vecinos van a hablar y ella cree que el servicio sí va a mermarse y, prosigue, si no hacen falta esas tres personas no sabe porque dice que se va a reforzar con los trabajadores de NEMASA.

Añade que si tan mal funciona la empresa y no son necesarios esos tres trabajadores que van a ir a la calle, los técnicos deberían haberlo informado, puesto que en el contrato con SAV hay un apartado que dice que se ha de revisar el cumplimiento del mismo y la eficacia.

Continúa diciendo que los trabajadores de NEMASA cumplen con su cometido al cien por cien y, por ello, pregunta con qué tiempo sobrante van a contar para reforzar estas labores.

Señala que la primera pregunta que ella hizo cuando le dijeron que se iba a reducir el importe del contrato es que si se recogía menos basura en Mislata, puesto que quizás como consecuencia de la crisis la gente gasta menos y, dice, en este caso se tendría que negociar con la empresa que el contrato puede bajar su importe sin despedir a nadie y sin sobrecargar más a los trabajadores de NEMASA.

En su segundo turno de intervención, la Sra. Martínez Mora dice que la intervención de la portavoz del grupo popular ha sido demagógica.

Prosigue diciendo que también preguntó al ingeniero si al principio eran necesario y dijo que cuando los contenedores eran de carga lateral se estaba en las mismas condiciones por lo que le preguntó por qué se firmó un contrato tan cuantioso de más de un millón de euros. Añade que el contrato se firmó en el 2007 y era un momento en el que todo valía y daba igual lo que se gastaba.

En relación con los trabajadores de NEMASA dice que la empresa no asumirá ningún servicio extra al cien por cien, y que como ha manifestado anteriormente estas tareas ya las están realizando, porque siempre han limpiado el entorno de los contenedores. Añade que si es necesario algún trabajador más, la empresa pública decidirá y, contesta al portavoz de EUPV, que todos los empleos que se están contratando por la empresa pública pasan por la bolsa de trabajo, y no como se hacía antes. Recuerda que la empresa tiene otras tareas y recolocará a sus trabajadores.

Prosigue diciendo que el Ayuntamiento no despide a nadie y que sólo se han puesto sobre la mesa determinadas reducciones del contrato, y como hay un mecanismo técnico de carga lateral que hace que no sea necesario el apoyo de otro trabajador. Añade que cuando se reducen contratos en la cuantía económica hay que basarse en qué criterios de aquello que se contrato pueden bajarse y así se ha argumentado con los informes favorables de todos los técnicos.

Afirma que el Ayuntamiento sólo hace uso de los derechos que tiene: se reduce el contrato, el turno de noche por el de día, lo que supone eliminar la nocturnidad y peligrosidad.

Finaliza diciendo que los ciudadanos de Mislata son muy cívicos y bajan la basura en la hora en que creen que han de hacerlo, aunque como ha dicho el portavoz de EUPV no pueden hacerlo por motivos de trabajo y, por último, señala que los Ayuntamientos de Valencia o Xirivella sí que han reducido el servicio quitando contenedores.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras para explicar el cambio del sentido de su voto que iba a ser favorable pero no lo será porque no se le ha contestado a ninguna de sus preguntas.

Dice a la portavoz del grupo socialista que parece ignorar que antes los camiones cargaban los contenedores por detrás y eran necesarios dos peones que, al adquirir la carga lateral se redujo a uno, por lo que hubo ahorro.

Finaliza diciendo que la merma del servicio y el deterioro que producirá esta modificación obliga al grupo popular a no apoyar esta propuesta.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (grupo socialista y grupo mixto-EUPV) y ocho votos en contra (grupo popular) adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concesión, para la recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, suscrito en fecha 13 de abril con la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, concretamente en los términos siguientes:

- Eliminación de los dos puestos de peón de apoyo en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (día y noche).
- Supresión del servicio de recogida sólidos generados por los mercados municipales, para unificarlo con el servicio convencional de recogida de residuos.
- Reestructuración de los turnos de recogida de residuos sólidos domiciliarios, que pasan todos ellos a periodo diurno.
- Eliminación del puesto de peón de apoyo del servicio de lavado de contenedores.

En relación con el asunto de referencia, el ingeniero municipal ha evacuado informe el pasado 31 de octubre. En él se examinan pormenorizadamente cada uno de supuestos de modificación contractual arriba relacionados, tomando en consideración la oferta del concesionario y la experiencia de la ejecución del contrato durante los años de vigencia de éste, y se concluye que tal modificación no varía sustancialmente la función y las características especiales de la prestación inicialmente contratada.

Además, el citado informe incorpora con el debido detalle la cuantificación económica en que se traduce dicha modificación, que en conjunto representa una reducción no superior al 20 por ciento del precio primitivo del contrato (IVA excluido), concretamente del 13,59 por ciento. Y, en la misma proporción, la minoración de la garantía definitiva constituida por el concesionario, así como del importe que éste ha de destinar anualmente a la realización de campañas de concienciación ciudadana.

En fecha 14 de noviembre (r/e 11666), don José Antonio Calvo Orts, en representación de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, ha manifestado su conformidad con la modificación del contrato en los términos expuestos; sin perjuicio de lo cual, advierte error en el cálculo del “importe anual del contrato inicial”.

El ingeniero industrial municipal estima correcta la apreciación del contratista, y en su informe de fecha 16 de noviembre viene a enmendar dicho error de cálculo y a fijar, a resultas de ello, los componentes económicos del contrato implicados en la propuesta de modificación en los términos siguientes:

Según se apunta en el apartado tercero de dicho escrito y atendiendo al contrato de referencia, el importe base del contrato no debe incluir la parte de campañas informativas y su IVA correspondiente. Además, no se debe considerar en conjunto el porcentaje de campañas informativas como un 2% del precio total del contrato, sino más bien un 1% al cual se le debe añadir otro 1% de mejora ofertada por parte de la firma contratista.

Esta circunstancia hace variar de forma poco notoria los cálculos económicos mostrados en el informe emitido por el técnico que suscribe en fecha 31 de octubre de 2012. No obstante, cabe tener en cuenta la consideración aportada por la empresa contratista y proceder a significar dichos cambios.

Así, la siguiente tabla muestra los importes anuales del contrato actuales y según las variaciones informadas.

RESUMEN IMPORTES DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL (I.V.A. no Incluido) (Campaña no incluida)	IMPORTE ANUAL (I.V.A. Incluido) (Campaña no incluida)	IMPORTE CAMPAÑA (1 % del PEM)	IMPORTE ANUAL (I.V.A. Incluido) (Campaña incluida)	CERTIFICACIONES MENSUALES (I.V.A. Incluido)		
					CERTIFICACIÓN MENSUAL RSU	CERTIFICACIÓN MENSUAL CARTÓN	CERTIFICACIÓN MENSUAL ENVASES
ESTADO ACTUAL	1.042.728,82 €	1.147.001,70 €	11.470,02 €	1.158.471,72 €	84.339,51 €	6.099,90 €	6.099,90 €
NUEVO ESTADO	900.948,26 €	991.043,08 €	9.910,43 €	1.000.953,51 €	72.569,13 €	5.421,83 €	5.421,83 €

En la tabla se puede apreciar que se ha extraído el porcentaje de campañas informativas de la aplicación del IVA.

El cálculo de la variación de la fianza contractual no se ve afectado por dicha circunstancia.

Por la misma circunstancia, se ve afectado el importe anual destinado a campañas informativas. De esta forma, el mismo quedaría como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ACTUALIZACIÓN CAMPAÑAS (I.V.A. Incluido)</b>	<b>IMPORTES ANUALES ACTUALES</b>
---	--------------------------------------



Estado actual ((1% del total + IVA) + 1% de mejora)	22.940,03 euros
Nuevo estado ((1% del total + IVA) + 1% de mejora)	19.820,86 euros
<b>MINORIZACIÓN DE CAMPAÑAS</b>	<b>3.119,17 euros</b>

De otro lado, según consta en el expediente, los trabajos asociados a los dos puestos de peón de apoyo en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (día y noche) serán asumidos, sin suponer un incremento de coste sobre la certificación mensual emitida al Ayuntamiento de Mislata, por la mercantil NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, SA, en el contexto de la prestación del servicio de limpieza viaria que es competencia de esta sociedad municipal en virtud de la encomienda de gestión.

Vistos los informes citados, el artículo 4, inciso 4.4, del pliego de condiciones técnicas, el apartado 4 de la oferta del contratista ("Presupuesto anual de los servicios") y los preceptos legales que se indican a continuación:

- Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de enero.
- Disposición transitoria primera de la Ley 30/22007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Artículos 4, 42, 54, 112.2, párrafo segundo, y 163.1, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 16 de noviembre de 2012.

Se acuerda:

Primero.

Modificar el contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concesión, para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, suscrito en fecha 13 de abril de 2007 con la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, en los términos siguientes:

- Eliminación de los dos puestos de peón de apoyo en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (día y noche).

- Supresión del servicio de recogida sólidos generados por los mercados municipales, el cual queda integrado en el servicio convencional de recogida de residuos.
- Reestructuración de los turnos de recogida de residuos sólidos domiciliarios, que pasan todos ellos a periodo diurno.
- Eliminación del puesto de peón de apoyo del servicio de lavado de contenedores.

#### Segundo.

La modificación del contrato, en los términos a que se refiere el apartado anterior, se acuerda con efectos del 1 de enero de 2013 y conlleva lo siguiente:

- El precio anual del contrato queda establecido en la cantidad de 1.000.953,51 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.
- La minoración en 37.189,42 euros de la garantía definitiva para responder de la ejecución del contrato, inicialmente constituida por importe de 336.977,98 euros, y que a resultas de la modificación contractual operada pasa a ser de 299.788,56 euros.
- La minoración en 3.119,17 euros del importe que el contratista debe destinar anualmente a campañas de sensibilización ciudadana, inicialmente fijado en la cantidad de 22.940,03 euros, y que a resultas de la modificación contractual operada pasa a ser de 19.820,86 euros. Las cantidades aludidas se han calculado tomando como referente la suma del importe correspondiente a la campaña obligatoria, según pliego, y del importe ofertado como mejora por este mismo concepto.

La modificación aprobada no implica en modo alguno la ampliación del plazo estipulado de vigencia de la concesión.

#### Tercero.

Requerir al representante legal de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para que comparezca en las oficinas municipales, en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo, a los efectos de proceder a la formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

#### Cuarto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá imponerse, en el plazo de seis meses

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el citado juzgado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Quinto.

Facultar a la Alcaldía para que lleve a cabo cuantas actuaciones precise la ejecución de los presentes acuerdos plenarios y, en particular, en orden a la formalización de la citada modificación en documento administrativo.

Sexto.

Remítase al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, extracto del presente expediente de modificación con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.2 de la Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

## **7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE DESTINO 1/2012.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de cambio de destino 1/2012.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que la propuesta que se trae viene recomendada u orientada por el informe de auditoria financiera, que hace referencia a la cuenta general y a la liquidación a fecha 31 de diciembre de 2010 y que, por lo tanto, lo que corresponde ahora es ajustar todas esas recomendaciones que hacía la auditoria y esta es una de ellas.

Señala que hay una cantidad que no coincide en la partida 16200740, subvenciones de capital a la empresa pública, con el documento correspondiente a la cuenta general.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y señala que este punto trata de una cuestión técnica que supone la aprobación de un cambio de destino que es el primero después de aprobar el presupuesto y está totalmente aclarado en el informe.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que, como ha dicho la portavoz del grupo popular el informe es muy claro y no tiene nada que añadir.

Toma la palabra la Sra. Interventora y dice que la desviación de financiación que había producido un exceso por no haberse aplicado desde el año 2007 y no haberse recogido en el año 2010 era para esto, es decir, un cambio para transferencias de capital a la empresa pública, pero que se trata del arrastre y son los 228.000 euros los que hay que regularizar. Añade que a principios del ejercicio 2012 se hizo una subvención por capital a NEMASA

por 319.562,78 euros para responder a la aportación de pérdidas por compensación de IVA que tuvo NEMASA, por lo que estos doscientos veintiocho mil euros van destinados a esa financiación aunque no sea por la totalidad, puesto que no hace falta que el coeficiente sea del cien por cien.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que las desviaciones acumuladas positivas que debía haberse calculado a la liquidación del ejercicio 2010 (y "arrastrado" al ejercicio 2011) serían 228.223,34 euros, procedentes de la fuente de financiación del "préstamo 1-2007".

Visto que dicho importe de 228.223,34 euros se hallaba afectado a las subvenciones de capital para la empresa pública NEMASA y no ha producido cambio de finalidad para destinarlo a otro gasto.

Visto que esta desviación deberá ser tenida en cuenta y considerarse en su caso para la regularización en el ejercicio 2012.

El Préstamo 1-2007 financiaba, según los datos del anexo de inversiones del presupuesto de 2007, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2007, entre otros, los gastos por subvenciones de capital a la empresa pública NEMASA, y en el ejercicio 2007 ni siguientes se había realizado el gasto con cargo a la financiación de dicho préstamo 1-2007.

Visto que con cargo a la aplicación 162.74000 del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 se han realizado subvenciones a la empresa pública NEMASA por importe de 319.562,78 euros para aportación de pérdidas por compensación de IVA.

Considerando lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto 2012.

Visto el informe de Intervención de 16 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

**"Asunto:** Informe sobre cambio destino financiación Préstamo 1-2007

En relación con la propuesta de cambio de destino 1/2012 destinada a afectar la financiación procedente de las desviaciones de financiación no utilizadas respecto de la fuente de financiación "Préstamo 1-2007",

SE INFORMA:

1º. En el informe de auditoría financiera, realizado por Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL, sobre la cuenta general reformulada y la liquidación a 31 de diciembre de 2010 efectuada de acuerdo con los criterios aplicados según la instrucción de contabilidad ante la respuesta de 27 de octubre de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado a la consulta planteada por este Ayuntamiento, se manifiesta entre otras la siguiente salvedad:

*10. Se han reconocido en el presupuesto de ingresos, derechos por importe de 801 miles de euros en concepto de disposición del préstamo con referencia 36154418 (1-2007). Según el registro extracontable que nos ha sido facilitado, esta disposición se ha destinado a financiar desviaciones de financiación negativas del ejercicio 2009, por importe de 573 miles de euros. El exceso de financiación resultante, que asciende a 228 miles de euros, no se ha incorporado como remanente de tesorería afectado del ejercicio auditado. En consecuencia, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2010 estaría sobrevalorado en el mencionado importe de 228 miles de euros.*

Por esta intervención se ha comprobado que, en la liquidación del presupuesto de 2009, respecto de las inversiones financiadas con la fuente de financiación "Préstamo 1-2007", que financiaba el anexo de inversiones del presupuesto de 2007, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2007, existía desviaciones acumuladas negativas por importe de 572.743,03 euros.

Asimismo, se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se realizó un ingreso en la contabilidad municipal por importe de 800.966,37 euros, procedente de la operación de préstamo 1-2007, y que en la liquidación del ejercicio 2010 no se realizaron cálculos por desviaciones de financiación procedentes del préstamo 1-2007.

Por ello, y dado que no constan , después de auditadas las cuentas que se se realizaron gastos en el ejercicio 2010 o 2011 con cargo a la financiación préstamo 1-2007, las desviaciones acumuladas positivas que debía haberse calculado a la liquidación del ejercicio 2010 (y "arrastrado" al ejercicio 2011) serían 228.223,34 euros.

Dicho importe de 228.223,34 euros no se halla afectado a la realización de gasto alguno.

Esta desviación deberá ser tenida en cuenta y considerarse en su caso para la regularización en el ejercicio 2012.

A estos efectos en el presente expediente se prevé la utilización de dicho importe de 228.223,43 euros para destinarlo a la financiación de las subvenciones de capital realizadas a la empresa pública NEMASA para aportación de pérdidas por compensación de IVA. Todo ello de conformidad con la financiación inicial prevista que estaba de destinada en el Presupuesto Inicial aprobado por el Pleno Municipal el 2 de Noviembre del año 2007.

2º. La base 11.7 de las de ejecución del presupuesto, dispone que en el caso de créditos que amparen proyectos financiados mediante préstamos solicitados en ejercicios anteriores, que deban incorporarse obligatoriamente según lo dispuesto en el artículo 163.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, total o parcialmente, se podrán destinar los fondos del préstamo a cualquier otra inversión, respetando la vinculación existente (grupo de función y capítulo). Para ello se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En caso de que la inversión a realizar no se incluyera dentro de los mencionados niveles de vinculación (grupo de función y capítulo), el acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación.

En el caso que nos ocupa se respeta el grupo de función existente (considerando la Orden del EHA /3565/2008), y el capítulo.

No obstante la afectación se aprobó por Pleno Municipal el 2 de Noviembre de 2007 , correspondiendo al Pleno Municipal afectar dicho destino al gasto específico efectuado en el ejercicio 2012, aplicación 162.74000.

Con base en todo ello, se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía de cambio de destino 1/2012”.

Por todo, se acuerda:

Destinar la finalidad de la financiación procedente del préstamo 1/2007 y las desviaciones de financiación procedentes del préstamo 1-2007 a financiar las subvenciones de capital realizadas a la empresa pública NEMASA durante el ejercicio 2012 par aportación de pérdidas por compensación de IVA, aplicación presupuestaria 162.74000.

#### **8. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 4/2012,**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de suplemento de crédito 4/2012.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que en este punto sólo le surge una duda relativa a que se trata de una partida cuya aplicación presupuestaria, la 23203625, es mobiliario de la tercera edad, pero en la parte final ve una factura de intermobel, por 5.000 euros, que dice que se trata por mobiliario para el Centro de día de mayores, y señala que si este centro está cerrado y vacío no sabe qué mobiliario se ha comprado para el mismo o si se trata de un concepto equivocado. Añade que dicha factura la firma el jefe del servicio y el concejal delegado y pide que se le explique qué mobiliario se ha comprado.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que puede contestar ella dado que en ese momento era la concejal delegada.

Explica que en ese momento se solicitaba subvención para el Centro de Día, aunque con cinco mil euros no se podía amueblar dicho centro, y puesto que se acaba de hacer una reforma en el Centro de Servicios Sociales de Maestro Palau, el técnico, D. Salvador Almenar, al ver que se había concedido al Ayuntamiento una cantidad pequeña, pensó que se podía dotar a toda la parte reformada, puesto que en Servicios Sociales hacía muchísimos años que no se renovaba nada, por ello se añadió la sala donde se reúnen, sillas y algunas mesas que faltaban en los despachos, puesto que cuando se hizo la reforma se construyeron nuevos despachos para que cada técnico pudiera recibir en privado las visitas.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que cuando vio la factura se hizo la misma pregunta que el portavoz de EUPV, y quiso saber a través del

albarán de entrega quién recepcionó el material y en que consistía el mismo, pero sólo se tiene la factura y se sabe que es por conjunto de mobiliario diverso para el Centro de día de mayores. Añade que no sabe si los cinco mil euros procedían de una subvención o no, pero que es cierto que ahora el importe viene por 2.800.14 euros en lugar de por el importe global de la factura y, dice que, por lo que ha estado preguntando, parece ser que esta empresa, intermobel, había hecho determinadas facturas pero siempre se le había pagado por encima de las mismas y luego se producían abonos por lo que no cuadra la cantidad.

En su segundo turno de intervención el Sr. García de la Mota repite que el punto que se está tratando es estrictamente contable y, como se ha dicho en otras ocasiones, hay que pagar a los proveedores, así como realizar los ajustes contables y hacer las modificaciones precisas si las partidas no tienen suficiente crédito. Añade que lo que discute es la presentación de una factura como la que está aquí porque empieza a “oler mal”.

Explica que hace poco fue a visitar las viviendas tuteladas y se encontró con la sorpresa de que las viviendas están recepcionadas por este Ayuntamiento y todo su equipamiento que está pagado o reconocida la deuda para su pago, sin embargo, dice, no está en las viviendas tuteladas, en las que falta el aire acondicionado, las llaves de la luz, etc. Por ello, pregunta, por qué la empresa tiene que tener el equipamiento que ya se ha pagado o reconocido y qué ocurre si esa empresa, dada la situación económica, desapareciera y a quién se le podría reclamar la instalación y el equipamiento.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que está totalmente de acuerdo con el Sr. García de la Mota, porque las viviendas tuteladas se recepcionaron en el mes de abril o mayo de 2011 y le han contado que faltan bastantes cosas. Añade que el equipo de gobierno tiene la facilidad de entrar cuándo quiera y la responsabilidad de vigilar por lo que está construido, deberían haber reclamado ya todo lo que el portavoz de EUPV ha señalado.

Explica que ella no tiene ninguna constancia de que falten cosas porque no lo sabe dado que se acabaron las viviendas y no entraron a verlas y repite que el grupo socialista está gobernando ya año y medio y debe reclamar todo lo que falte.

En relación con lo que ha comentado la portavoz del grupo socialista, dice que si falta algún documento es ella, como responsable de Hacienda y de Contratación, quien debe reclamarlo. Añade que los muebles que corresponden a esa factura están y se ha hecho un inventario, por lo que si tiene alguna duda debe preguntar a los técnicos porque no hicieron nada que los técnicos no dieran la conformidad.

Finaliza diciendo que el punto trata de pagar a una empresa una cantidad que se debe, no de cambiar el destino o suplementarlo y pide a la Sra. Martínez Mora que se informe de por qué se le pago y luego se devolvió porque cree que le interesará.

La Sra. Martínez Mora toma la palabra y dice que podría haberlo contado la portavoz del grupo popular porque ella no sabe más de esto, que la factura está firmada el 18 de mayo de 2011, cuatro días antes de las elecciones, y esta firmado por ella, que tuvo que ver el

concepto que es Centro de Día de Mayores, porque a ella nadie le ha sabido decir quién recepcionó estos muebles ni cuáles eran.

Toma la palabra la Sra. Interventora para responder a la duda planteada por el Sr. García de la Mota, sobre si es legal que el concepto sea el Centro de Día de Mayores y, sin embargo, dicho bien esté destinado en otro centro.

En este sentido, explica que si este gasto hubiera estado subvencionado, que no lo está, no podría haberse destinado a otro departamento o centro, porque los gastos de las financiaciones son finalistas.

Prosigue diciendo que esta factura, junto con otras que estaban conformadas pasaron certificadas por el Interventor al Ministerio de Economía y Hacienda para que cuantificara la deuda, y según el Real Decreto 4/2012 se tenían que cumplir varios requisitos: uno de ellos es que fueran líquidas, vencidas y exigibles y, para ello, tenían que estar conformadas, como dicen las bases de ejecución, por la concejala delegada y por el técnico. Añade que la concejala delegada había hecho varias conformidades a facturas de la empresa intermobel y, al igual que en otras facturas, había abonos porque se había pagado en exceso facturas anteriores.

Prosigue diciendo que cuando el Ministerio aprobó el Plan de Ajuste y dio créditos para el pago de facturas, señaló que sólo se pagaría al proveedor por la cuantía líquida, por lo que si había alguna compensación por parte del Ayuntamiento, como en este caso, sólo se pagaría el importe restante. Por ello, en la modificación que se hizo y se aprobó con cargo al ICO, de tres millones y pico de euros, sólo se pagó la parte de la diferencia que pagaba el ICO, por lo que hay que llevar a reconocimiento esa parte del abono de facturas que se ha compensado con el proveedor (que ya había cobrado) para que forme parte de la contabilidad municipal y pueda tener su proyección en el activo.

En definitiva, dice, el proveedor ha cobrado y se trata de que, dado que el Ministerio de Economía y Hacienda no dio la totalidad porque a la empresa se le compensó por Tesorería la parte de exceso de facturas anteriores, dicha parte hay que reconocerla por el Pleno.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que en la aplicación presupuestaria 23203.625 se dotó la cantidad de 2.199,86 euros mediante créditos extraordinarios (expediente 3/2012), con la finalidad de dotar crédito para la imputación contable del gasto de la factura 138 de 13 de octubre de 2010, emitida por Antonio Puchalt Portales., habiéndose financiado dicha modificación de créditos mediante el préstamo concedido por el ICO, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 4/2012.

Visto que el importe de la factura señalada es de 5.000,00 euros, si bien el importe a abonar al contratista era de 2.199,86 euros por los descuentos que debía realizarse por pagos duplicados por importe de 2.800,14 euros.



Visto pues que no se ha dotado suficiente crédito para la contabilización de la factura señalada, pues debe imputarse a la aplicación presupuestaria 23203.625 por importe de 5.000,00 euros.

Resultando que existe crédito sobrante en la aplicación presupuestaria 01100.310 a nivel de vinculación jurídica por importe de 2.800,14 euros.

Visto el informe de Intervención nº 738, de fecha 9 de noviembre de 2012, de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe nº 737 de Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

**“Asunto:** Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 4/2012

En fecha 9 de noviembre de 2012 se ha presentado a esta Intervención Memoria de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de crédito extraordinario por importe de 2.800,14 euros.

Visto el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Se informa:

1º. El art. 177.1 TRLHL establece como requisito que se trate de un gasto urgente y sin crédito así “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”

Se trata de dar cumplimiento al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ya que en fecha 21 de mayo de 2012 se ha firmado con la entidad bancaria asignada el préstamo previsto en el RDL 4/2012 , por lo que debe procederse al reconocimiento de obligaciones de gastos no reconocidos en ejercicios anteriores y dar cumplimiento así a lo previsto en el punto 5 del artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012.

Sin embargo, para la imputación contable de la factura 138 de 13 de octubre de 2010, emitida por Antonio Puchalt Portales, solamente se dotó crédito por importe de 2.199,86 euros, correspondiente a la financiación obtenida del ICO según lo dispuesto en el RDL 4/2012 (importe realmente a abonar al contratista), si bien el gasto total asciende realmente a 5.000,00 euros.

2º. El expediente de modificación de crédito se financia con las bajas por anulación propuesta en la aplicación presupuestaria 01100.310, en la que existe crédito sobrante. Las bajas por anulación pueden constituir una fuente de financiación de los expedientes de modificación de créditos por créditos extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL.

3º. La competencia para aprobar el expediente de créditos extraordinarios y bajas por anulación corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Por ello, en los términos dispuestos se informa favorablemente el crédito extraordinario por importe de 2.800,14 euros”.

Por todo ello, se acuerda:

1º. Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTOS EN GASTOS</b>
23203.625	Mobiliario Tercera Edad	2.800,14
	<b>TOTAL</b>	<b>2.800,14</b>

2º. Aprobar la financiación de la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 4/2012 mediante BAJAS POR ANULACIÓN de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUCIONES EN GASTOS</b>
01100.310	Intereses de préstamos	2.800,14
	<b>TOTAL</b>	<b>2.800,14</b>

## **9. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2012,**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de suplemento de crédito 4/2012.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que este punto también le provoca una duda y, en este caso, es más seria que la del punto anterior.

Señala que en el informe de Intervención nº 1007/2012 dice que se trata de dar cumplimiento, en primer lugar, al acuerdo plenario de 9 de enero; segundo, a hacer pago de las sentencias recaídas sobre procedimiento ordinario en relación a las UTE de los Racons, y en el tercer lugar, que hay que hacer frente al gasto derivado de la obra "Construcción de un Centro Ocupacional", adjudicada a la UTE VANNIR OBRAS Y SERVICIOS ELECTROTECNIA MONRABAL, por exceso de medición de unidades de obra, mientras que, por parte del Departamento técnico de Urbanismo, ese exceso de medición no se aclara, y no hay ningún tipo de informe sobre cuál es y por qué, por lo que le llama la atención que haya que hacer ahora frente a este gasto y le vuelve a surgir la pregunta, es decir, cómo se produce un exceso de obra si todo el proyecto estaba claro, y quién ha autorizado dicho aumento y cómo se ha valorado.

Finaliza diciendo que sabe que este expediente ha de aprobarse para hacer las modificaciones de crédito, pero que hay muchas lagunas.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que en la comisión las cifras no cuadraban y no sabe, aunque cree que no, si se han corregido, porque hay aumentos y disminuciones de gasto para que cuadren y se queden a cero, y cree que en el detalle de aumentos y disminuciones, en su último cuadro (parte B) pone aumento en gastos 357.102 euros en remanentes de Tesorería financiación afectada, y no sabe si es aumento o disminución porque había de corregirse y no sabe si se ha hecho.

Por otra parte, dice, los informes que acompañan cada una de las modificaciones, si lo del Centro ocupacional es un aumento previsto en Ley, está informado adecuadamente, y cumple todos los requisitos, se deberá pagar, y si no cumpliera dichos requisitos ni lo que la Ley de Contratos permite en cuanto a modificaciones de contratos de obras, no tendría que pagarse.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y dice que se trata de una cuestión de regularizaciones, como el tema de remodelación de Racons, más la pérdida por costas judiciales y las distintas aportaciones de préstamo y de NEMASA porque de momento la Conselleria no se ha pronunciado sobre las refinanciaciones, a pesar de que el Ministerio dio su aceptación al Plan de Ajuste que se envió el pasado 30 de marzo de 2012, y, por último, el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada que es de dónde sale tanto las inversiones como las amortizaciones.

Finaliza diciendo que la duda que ha planteado la portavoz del grupo popular ya la había planteado en la comisión de Hacienda otro compañero de su grupo y se corrigió.

Interviene la Sra. Interventora y señala que el error que se ha mencionado se ha corregido, como se dijo expresamente en la comisión, y consta en el expediente totalmente corregido. Añade que no tiene ninguna consecuencia que sea aumento o disminución porque la partida que nombra es una partida de ingresos.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y pregunta si al hablar de la aplicación presupuestaria 17100619, de la remodelación de los Racons se está hablando de otras inversiones para parques y jardines porque, dice, en caso contrario no le cuadra el código con las cuentas que tiene.

La Sra. Interventora responde que la partida originaria era de jardines y se ha tenido que ir a ella para que tenga homogeneidad con el gasto inicial, porque se sancionó al contratista, se hizo una liquidación que no se aceptó, se fue al contencioso, y se perdieron hasta las costas judiciales con este tema.

En cuanto a la observación comentada sobre el exceso de medición del Centro Ocupacional que no consta en el expediente, dice que sí consta como antecedente lo que es la certificación final de obra y lo que ocurre es que primero se decepcionan las obras, después se tiene que producir el estado de medición general, y después tiene que existir la certificación fina, pero, dice, si no se decepciona la obra no se puede hacer el estado de medición.

Señala que el expediente está bien tramitado y se observa que hay unos excesos de medición después de la entrega de la obra. Añade que el procedimiento ha sido correcto.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

En fecha 21 de agosto de 2012 se remitió solicitud de operación de refinanciación de operaciones de endeudamiento a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con la guía para la tramitación y resolución de expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento competencia de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el plazo para la resolución del expediente es de un mes. Según el procedimiento señalado por la Generalitat Valenciana, no se admitirán a trámite expedientes de solicitud de autorización con posterioridad al 1 de diciembre del año en curso (al igual que la DGCFEL), con lo que no cabe interpretar más que el plazo de resolución del expediente es máximo de un mes.

Siendo que ha excedido el plazo máximo de resolución de la solicitud de autorización de la operación de refinanciación debe entenderse denegada dicha autorización.

En cumplimiento del acuerdo plenario de 9 de enero de 2012 para la transmisión de cuatro aparcamientos a realizar por el Ayuntamiento a la empresa pública NEMASA, se previó en el presupuesto municipal la obtención de ingresos por importe de 9.571.418,26 euros, equivalente a la valoración realizada por la sociedad de tasación TINSA a 30 de diciembre de 2011 de dichos aparcamientos y en gastos se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 01100.911 por importe de 3.953.445,16 euros por la transmisión de la deuda a NEMASA (lo que suponía la cancelación de la deuda del Ayuntamiento con las entidades financieras) y en la aplicación presupuestaria 16200.872 por importe de 5.617.973,10 euros para hacer frente a la aportación neta de capital de 282.033,97 euros (ampliación de capital) y la concesión de un préstamo a NEMASA por importe de 5.335.938,13 euros.

Sin embargo, la no autorización de la operación de refinanciación supone que no puede llevarse a cabo la transmisión de la deuda a NEMASA por importe de 3.953.445,16 euros y que para llevar a cabo la transmisión de los aparcamientos, debe ampliarse tanto el crédito a conceder a NEMASA como la aportación de capital por dicho importe, lo que a efectos presupuestarios supone aumentar el capítulo 8 de gastos y disminuir el capítulo 9 de gastos en la misma cuantía. El préstamo a conceder a NEMASA será de 9.153.058,59 euros y la aportación de capital será de 418.359,67 euros.

Asimismo, la no autorización de la operación de refinanciación, en la que se preveía un período de carencia para la amortización de deuda y el incremento de la de los tipos de interés aplicables a la deuda pendiente, supone por una parte la necesidad de incrementar el importe de las amortizaciones a realizar en 2012 en la cantidad de 265.998,18 euros, y por otra parte, supone un ahorro en intereses, previéndose un sobrante de hasta 106.263,10 euros.

Por otra parte, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Valencia, condenó (recurso contencioso 653/10) al Ayuntamiento de Mislata al pago de la cantidad de 184.000,19 euros a la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS SL. Para hacer frente al pago de dicha sentencia debe dotarse crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 15000.622 a la que debe imputarse dicho gasto.

También se ha recibido diligencia del juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia interesando la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 120/2009C seguido contra la UTE Racons de Mislata y en el que se declara la obligación del Ayuntamiento de abonar la cantidad de 57.127,81 euros. Para el pago de dicha sentencia debe dotarse crédito suficiente en la aplicación 17100.619 a la que debe imputarse dicho gasto.

Asimismo, en la ejecución de la obra "Construcción de un centro ocupacional", adjudicada a la UTE VANNIR ORBRAS Y SERVICIOS – ELECTROTECNIA MONRABAL, se ha presentado la certificación final de la obra, de la que resulta un importe a pagar al contratista por 37.148,00 euros por excesos de medición de unidades de obra. El gasto es imputable a la partida 23100.6220010 en la que solamente existe crédito por importe de 3.165,60 euros, y por tanto falta crédito por importe de 37.148,00 euros.

Y revisadas las desviaciones de financiación positiva obtenida de la ejecución de las inversiones financiadas mediante préstamo o aprovechamiento urbanísticos, se ha comprobado que existen excesos de financiación disponibles para financiar otras inversiones:

PAI Conresa 142.848,12 euros

Préstamos 303.600,32 euros

Total 446.448,44 euros,

,y suponen una fuente de financiación de otras inversiones y de amortización de deuda, según se estableció en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012.

Visto el informe de Intervención nº 1008, de estabilidad presupuestaria, de fecha 12 de noviembre de 2012.

Visto el informe de Intervención nº 1007, de fecha 12 de noviembre, que literalmente dice:

“Asunto: Modificación de créditos extraordinario y suplementos de créditos 5/2012.

En fecha 9 de noviembre se ha presentado a esta Intervención Memoria de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 4.044.549,37 euros.

Visto el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. `por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa:

1º. El artículo 177.1 del TRLHL establece como requisito que se trate de un gasto urgente y sin crédito, así “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”

Se trata de dar cumplimiento:

1. Acuerdo plenario de 9 de enero de 2012 para la transmisión de cuatro aparcamientos a realizar por el Ayuntamiento a la empresa pública NEMASA.

2. Hacer frente al pago de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 120/2009C seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Valencia contra la

UTE Racons de Mislata, y en el que se declara la obligación del Ayuntamiento de abonar la cantidad de 57.127,81 euros.

3. Hacer frente al gasto derivado de la certificación final de la obra "Construcción de un centro ocupacional", adjudicada a la UTE VANNIR OBRAS Y SERVICIOS ELECTROTECNIA MONRABAL, por exceso de medición de unidades de obra.

2º, El expediente de modificación de crédito se financia con las bajas por anulación propuesta en las aplicaciones presupuestarias 01100.911 y 01100.310, en las que existe crédito sobrante. Las bajas por anulación pueden constituir una fuente de financiación de los expedientes de modificación de créditos por créditos extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL.

3º. La competencia para aprobar el expediente de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL y artículo 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Por ello, en los términos dispuestos, se informa favorablemente el crédito extraordinario y suplemento de crédito 5/2012, por importe de 4.044.549,37 euros".

Por ello SE ACUERDA:

1º. Aprobar la concesión de créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTOS EN GASTOS</b>
17100.619	Remodelación Racons	57.121,81
	<b>TOTAL</b>	<b>57.121,81</b>

2º. Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTOS EN GASTOS</b>
16200.872	Aportaciones patrimoniales NEMASA	3.953.445,16
23100.6220010	Centro ocupacional	33.982,40
	<b>TOTAL</b>	<b>3.987.427,56</b>

3º. Aprobar la financiación de la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 5/2012 mediante.

A)BAJAS POR ANULACIÓN de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUCIONES EN GASTOS</b>
01100.911	Amortización préstamos	3.687.446,98
	<b>TOTAL</b>	<b>3.687.446,98</b>

B)Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, procedentes de préstamos no afectados:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTOS EN INGRESOS</b>
870.10	Remanente Tª gastos F.A.	357.102,39
	<b>TOTAL</b>	<b>357.102,39</b>

4º. Aprobar el cambio de afectación del remanente sobrante procedente del PAI Conresa para el pago de aparcamientos con la ccesionaria LUBASA APARCAMIENTOS S.A.

5º. Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.



## **10- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2012,**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de suplemento de crédito 6/2012.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, y dice que en este punto votará a favor.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y manifiesta que es un punto similar a los anteriores, en el que se trae un suplemento de crédito por importe de 91.408 euros para pagar facturas que se deben, y se pagan con deuda pública de intereses porque han bajado los intereses de los créditos concertados lo que permite el pago de dichas facturas.

Por último, pregunta a qué ejercicios corresponden las mencionadas facturas.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que se remite a los informes del departamento económico y que no tiene nada que añadir porque se trata de un formalismo.

La Sra. Rodrigo Carreras repite la pregunta.

El Sr. Alcalde dice a la portavoz del grupo popular que si no ha visto el expediente, que ha pasado por la comisión de Hacienda y que ha estado en manos del Sr. Secretario.

La Sra. Rodrigo Carreras dice que esto se entregó por urgencia en la comisión y no se les entregó la documentación, que tuvo al día siguiente. Añade que no se ha quejado a pesar de que no lo tuvo en tiempo y forma, pero que ha hecho una pregunta y no sabe porque no le pueden contestar de qué año son, más cuando, repite, no se ha quejado y está de acuerdo en no demorar el pago a los proveedores.

La Sra. Martínez Mora dice que tiene la misma documentación que la portavoz del grupo popular y, por lo tanto, que se remite al expediente.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que en el presente ejercicio se han realizado gastos sin consignación presupuestaria todos ellos necesarios e indispensables para el normal funcionamiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Dichos gastos constan sin dotación de crédito presupuestario adecuado y suficiente. El Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, puesto que los servicios y suministros han sido prestados y/o recibidos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas

actuaciones «irregulares» pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Dada la urgencia del abono de dichos gastos para no perjudicar a los terceros acreedores.

Resultando que existe crédito procedente de intereses por importe de 91.408,73 euros.

Visto el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula los créditos extraordinarios y suplementos de créditos y el art. 60 del RD 500/1990.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria, de fecha 22 de noviembre de 2012.

Visto el informe de Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

**“Asunto:** Modificación de suplementos de créditos 6/2012

En fecha 22 de noviembre de 2012 se ha presentado a esta Intervención Memoria de Alcaldía de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 91.408,73 euros que se financia mediante modificación de créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio de suplemento de crédito 6/2012 del mismo importe.

Considerando lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que señala que corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Se informa:

1º. Que el importe a reconocer asciende a 91.408,73 euros, imputable a las aplicaciones presupuestaria que constan en la Memoria de Alcaldía, y corresponde a gastos efectivamente realizados, estableciendo el artículo 173.5 del TRLRHL : “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las

responsabilidades a que haya lugar". Los suministros y servicios efectuados a la Corporación producen un enriquecimiento injusto a los proveedores que han realizado dichos suministros y prestado los servicios. De conformidad con el artículo 177 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, es objeto de responsabilidad: "Comprometer gastos, liquidar obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en esta Ley o en la de Presupuestos que sea aplicable."

2º. El art. 177.1 TRLHL establece como requisito que se trate de un gasto urgente y sin crédito así "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Se trata de hacer frente al gasto derivado de las facturas debidamente conformadas que se encuentran especificadas en la Memoria de Alcaldía, previamente conformadas, es decir facturas líquidas, vencidas y que pudieran ser exigibles por el proveedor que ha realizado el servicio, obra o suministro.

3º. El expediente de modificación de crédito se financia con las bajas por anulación propuesta en la aplicación presupuestaria 01100.310, en las que existe crédito sobrante por importe de 91.408,63 euros. Las bajas por anulación pueden constituir una fuente de financiación de los expedientes de modificación de créditos por suplemento de créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL.

4º. La competencia para aprobar el expediente de suplementos de crédito y bajas por anulación corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Por ello, en los términos dispuestos anteriormente se informa el suplemento de créditos 6/2012 por importe de 91408,73 euros".

Se acuerda:

1º. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	27,82

TOMAS ALEGRE FORTEA	73245048F	1.654,53
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	B80267420	27,50
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	B80267420	1.703,79
DAMATERRA	B11501764	2.548,26
QUE NECESITAS	B98226145	4.178,10
SATINFORLINGUA	B97150981	267,56
DIOMIRA	G58670753	43,50
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	8,45
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	1,23
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	6,08
SGAE	G28029643	15,22
SGAE	G28029643	15,22
SGAE	G28029643	15,22
SGAE	G28029643	15,22
GIRONES IMPRESORES	B03960564	79,86
GIRONES IMPRESORES	B03960564	635,01
EDUARDO JOSE CUEVAS GARCIA	73569639E	329,67
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	25,35
ANA DE JESUS ROJO DIEZ	08769308Y	57,00
CARMELO COBO OLIVA	22495992Z	118,85
DAMATERRA	B11501764	1.078,11
TUBERPLAS, S.A.	A46212239	211,22
JOSE LUIS ANDRES GIMENO	73532989B	1.837,14

PAU SEVILLA MESA	44511048E	1.620,17
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	9,49
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	16,65
VIVA AQUA SERVICE	A41810920	14,52
UNISERSA QUIMICA Y SERVICIOS, S.L.	B-96598859	403,33
CARMELO COBO OLIVA	22495992Z	318,16
ELISEO MARTINEZ PALLARDO	52700104C	214,17
ELISEO MARTINEZ PALLARDO	52700104C	74,77
PABLO CLERIGUES	25406528S	60,37
PABLO CLERIGUES	25406528S	25,60
CLER-ROS AMPAMARLU SL	B97461396	69,00
CLER-ROS AMPAMARLU SL	B97461396	29,50
CLER-ROS AMPAMARLU SL	B97461396	52,25
DAMATERRA	B11501764	9.340,98
MINUSVAL-EIL	B96441035	1.448,37
BAYARD REVISTAS S.A.U.	A78874054	45,95
MIGUEL ANGEL MARTIN ENCINAS	53051629J	123,40
MIGUEL ANGEL MARTIN ENCINAS	53051629J	137,30
3M ESPAÑA, S.A.	A28078020	823,37
SOSMI, S.A.	A96170170	348,00
POOL JARDIN	B46312914	133,00
POOL JARDIN	B46312914	133,00

CLUB NATACION PISCIS	G46702106	1.003,21
SATINFORLINGUA	B97150981	288,77
VALENCIANA DE NOTIFICADORES, S.L.	B96919634	4.101,23
GESTION CUATROCIENTOS	B96923198	519,03
UNION FENOSA COMERCIAL	B82207275	5.513,76
UNION FENOSA COMERCIAL	B82207275	9.358,12
UNION FENOSA COMERCIAL	B82207275	40.283,35
<b>TOTAL</b>		<b>91.408,73</b>

2º. Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTO</b>
<b>13200.221</b>	Suministros seguridad	1618,08
<b>15000.221</b>	Suministro Urb. y arquitectura	2802,26
<b>15600.221</b>	Suministro Edific. Carácter múltiple	644,3
<b>16500.221</b>	Suministros alumbrado	13968,13
<b>23000.221</b>	Suministros servicios sociales	2688,88
<b>23100.223</b>	Transportes servicios sociales	1.654,53
<b>23100.226</b>	Gastos diversos servicios sociales	1.731,29
<b>23100.227</b>	Trab. otras empresas serv. sociales	6.726,36
<b>23201.213</b>	Maquinaria inst utillaje juventud	267,56
<b>23201.220</b>	Material Oficina juventud	43,50
<b>23201.221</b>	Suministros juventud	2149,59

<b>23201.226</b>	Gastos diversos juventud	775,75
<b>23201.227</b>	Trab. otras empresas juventud	329,67
<b>23202.221</b>	Suministro promoción mujer	956,95
<b>23202.227</b>	Trab. otras empresas mujer	1.078,11
<b>23203.221</b>	Suministros tercera edad	944,08
<b>23203.227</b>	Trab. otras empresas tercera edad	3.457,31
<b>23300.221</b>	Suministros amics	26,14
<b>24100.221</b>	Suministros fomento empleo	1714,43
<b>31300.221</b>	Suministros sanidad	2319,38
<b>32000.221</b>	Suministros educación	8644,18
<b>32000.227</b>	Trab. otras empresas educación	10.789,35
<b>32001.221</b>	Suministros pgs	447,24
<b>33000.221</b>	Suministros cultura	407,63
<b>33200.220</b>	Material oficina biblioteca	306,65
<b>33200.221</b>	Suministros biblioteca	1871,7
<b>33200.227</b>	Trab. otras empresas biblioteca	823,37
<b>34000.221</b>	Suministros deportes	15696,07
<b>34200.221</b>	Suministros instalaciones deportivas	614,00
<b>34200.227</b>	Trab. otras empresas instalaciones deportivas	1.003,21
<b>92000.213</b>	Mantenimiento equipos adcion gral	288,77
<b>92000.227</b>	Trab. otras empresas adcion gral	4.101,23
<b>93100.227</b>	Trab. otras empresas intervencion	519,03
<b>Total general</b>		<b>91.408,73</b>

3º. Aprobar la financiación de la modificación de suplementos de crédito 6/2012 mediante BAJAS POR ANULACIÓN de la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUCIONES EN GASTOS</b>
01100.310	Deuda pública intereses	91.408,73
	<b>TOTAL</b>	<b>91.408,73</b>

4º. Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

#### **11. MOTIÓN DE EUPV SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES DE VIVIENDAS.**

El Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, explica que, dadas las modificaciones legales que se han producido en esta materia, los grupos socialista y de EUPV habían decidido unificar las mociones planteadas en los puntos 11 y 13, al objeto de no entrar en ninguna ilegalidad jurídica.

Por ello, finaliza el portavoz de EUPV retira la moción.

#### **12. MOTIÓN DE EUPV "25 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR UNA MISLATA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción de EUPV "25 de Noviembre de 2012, por una Mislata libre de violencia de género".

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV) y proponente de la moción y dice que se ha llegado al acuerdo de hacer las siguientes modificaciones: En el segundo párrafo de la exposición de motivos desaparecería la referencia a las entidades locales, y en el penúltimo párrafo desaparecen las referencias al grupo socialista y al grupo popular, aunque el significado de la frase mantiene el mismo sentido.

Prosigue diciendo que esta moción podría haber sido una declaración institucional, pero las mociones aprueban unos compromisos por el Pleno que son mucho más fuertes que la mera declaración de intenciones de una declaración institucional.



Explica que esta moción pretende, como dice la toma de acuerdos, que el Ayuntamiento de Mislata realice todos los esfuerzos por conseguir y consolidar la igualdad y la no violencia de género, para lo que se pide un informe de impacto de género, que supone el primer paso para diagnosticar cuál es la situación de la ciudad y explicar la incidencia de cada acción en relación con la igualdad de oportunidades y la llamada brecha de género (diferencias existentes entre hombres y mujeres) para constatar si se reduce o se va ampliando cada vez más.

Continúa diciendo que también se pretende poner a disposición de la ciudadanía todo el material que desde el Ayuntamiento se genera o recopila como informes, presupuestos, etc., para fomentar la prevención de la violencia sexista y la atención integral de las víctimas de la misma.

Afirma que la moción quiere caminar en la consecución de la igualdad, por lo que pide a los grupos socialista y popular que no se haga un discurso planteando quién es más feminista, sino que se haga desde la integración, desde aquello que todos entienden que debe ser la igualdad entre hombres y mujeres.

Recuerda que hace un año se aprobó una moción presentada por EUPV sobre el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género en la que se adoptaron una serie de acuerdos que, sin embargo, en muchas ocasiones, se olvidan.

Prosigue diciendo que el grupo popular tuvo la oportunidad durante muchos años de trabajar en esta dirección.

Señala que, como se decía en la declaración institucional, se han hecho muchas cosas pero no suficientes. Añade que el grupo socialista lleva un año y medio gobernando y tampoco ha hecho todo lo posible por caminar en esta dirección de política de igualdad. En este sentido, dice, no se cuenta con un Plan Local de Igualdad.

Explica que la Asociación de Mujeres Les Tisores lleva tiempo pidiendo a la concejala de la mujer, Dña. Carmen Lapeña Bueno que explique que política de igualdad va a desarrollar este equipo de gobierno, y hasta ahora sólo han tenido, según le han comunicado distintas asociaciones, la callada por respuesta, por lo que pide a dicha concejala o a la portavoz del grupo socialista que explique cuáles son las políticas de igualdad que en el futuro quiere aplicar el equipo de gobierno. Añade que es preciso pensar qué se va a votar, porque esta moción compromete como todas las anteriores que han presentado y que hay que recordar que el 25 de noviembre de 2011 se aprobó una moción pero luego el equipo de gobierno no realizó las gestiones precisas para cumplir los acuerdos de dicha moción.

Finaliza diciendo que el incumplimiento reiterado de acuerdos en esta materia, máxime en un partido político que se denomina progresista, es grave, por ello pide que no pase lo mismo que hace un año puesto que este tema, como ocurre con servicios sociales, es prioritario y no se puede justificar el mencionado incumplimiento en la falta de recursos económicos, porque de lo que se trata es de tener voluntad política para trabajar en esta dirección.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y manifiesta su apoyo a la moción y estar de acuerdo con las dos correcciones apuntadas.

Prosigue diciendo que las mociones se quedan en una mera declaración de intenciones si los acuerdos no se llevan a efecto. Añade que tuvo la suerte de llevar por unos meses la concejalía de la mujer, lo que fue muy gratificante porque hay unas asociaciones con muchas ganas de trabajar, con gran vinculación al proyecto de mujer y que constituyen el acicate de cada día del responsable político, en este caso, de la concejala responsable del área.

Señala que en esos pocos meses no pudo llegar a hacer un proyecto por la proximidad del final de la legislatura y trató de conocer sus iniciativas para poder realizar un proyecto de futuro, porque la concejalía de la mujer supone algo más que hacer actos reivindicativos aislados, aunque son necesarios, y apoyar unas cuantas acciones. Añade que es preciso tener un plan marco que sea el que ayude a eliminar esta lacra que se denuncia cada pleno, porque es necesario algo más que el acto simbólico que se hace cada año.

Afirma que hay que hacer más por la mujer como colectivo, como género, como igualdad y como ser humano, por lo que entiende que este proyecto debería ser un compromiso para que no pase, por ejemplo, como con la comisión de accesibilidad y el Plan Local de Accesibilidad, que costó mucho sacar y poner en marcha y ahora da la impresión de que está ahí y nada más. Añade que las cosas cuestan de hacer y hay que crearlas y, en este caso, hay que creer que la mujer merece algo más que una serie de acciones aisladas.

Continúa diciendo que, quizás, habría que dedicar un pleno a revisar todos los compromisos aprobados de las mociones presentadas por los distintos grupos que no se han llevado a cabo, cuando muchas veces requiere más de voluntad que de recursos.

Finaliza anunciando el voto favorable del grupo popular.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que su grupo apoya esta moción.

Prosigue diciendo que por la Concejalía de la Mujer se están realizando continuamente actuaciones en contra de la violencia de género y, algunas de ellas, acaban de realizarse recientemente: cada vez que hay un crimen se cuelga una pancarta con un lazo negro en la fachada de la Casa de la Dona, se realizan concentraciones cada primer martes de mes, en la Casa de la Dona, donde la concejala de la mujer estableció un turno para que todas aquellas asociaciones que forman parte de la misma pudieran participar, y cada una de ellas pudiese leer en turnos rotativos un pequeño manifiesto que ellas mismas elaboran en contra de la violencia de género; también se realizan jornadas específicas a lo largo del mes de noviembre, tanto en el edificio de la Casa de la Dona, como en el Centro Cívico e incluso en la calle con una gran afluencia de gente apoyando la reivindicación contra la violencia de género; también se envía nota de condolencia a los ayuntamientos en los que residen las víctimas de violencia de género de la comunidad valenciana. Añade que se han enviado cartas tanto a la alcaldesa de Madrid como a la de Valencia, para pedir soporte

institucional y reclamen que se haga cumplir la Ley; también en breve se enviará al Sindic de Greuges y al Defensor del Pueblo para que reivindique y reclame de forma institucional que se cumpla la Ley en esta materia.

Añade que en la programación anual de la concejalía de la mujer se puede comprobar que se hacen de forma ininterrumpida talleres, charlas, coloquios y mesas redondas, no sólo para decir no a esa violencia de género, sino también para incrementar las políticas de igualdad.

Afirma que todos conocen el empeño de Dña. Carmen Lapeña, concejala de la mujer, en su defensa de la igualdad y el rechazo de la violencia de género que, como ella dice, no debería defenderse porque no debería existir ni la violencia ni la desigualdad.

Señala que ha acudido a diversas reuniones que la concejala de la mujer ha mantenido con las asociaciones que forman parte de la Casa de la Dona, en las que se ha escuchado a todas y, dentro de las posibilidades, se intenta conseguir que se lleven a término las propuestas que realizan.

Explica que la Generalitat Valenciana ha suprimido la oficina de atención a las víctimas del delito en Mislata, servicio jurídico altamente especializado que sólo durante el 2011 atendió a 257 personas, la mayoría por casos de violencia de género.

En este sentido, explica que a principios de año se envió por parte de la concejalía de la mujer una carta, tanto a la fundación FABIDE como a la Generalitat reclamándoles que restaurante este servicio porque Mislata es un municipio con más de cuarenta y cinco mil habitantes y era necesario contar con el mismo, pero dicha petición parece que cayó en saco roto y sólo comunicaron que las mujeres podrían acudir a municipios cercanos. Añade que esto supone una muestra más de los servicios que se han tenido y se están eliminando en este municipio.

Finaliza diciendo que lo más importante es escuchar a esas mujeres que, una vez que han decidido dar el paso de salir a la calle y contar su problema.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que el objeto final es aprobar esta moción y que le gustaría que tal aprobación fuera consecuente en la aplicación de los acuerdos.

Prosigue diciendo que conoce a la concejala de la mujer a la que tiene mucho respeto y cariño y de la que no cuestiona su trabajo como tampoco el de los técnicos, pero añade que ha habido dos momentos importantes: el Plan Local de Prevención de Drogodependencias y el Plan Local de Accesibilidad, en los que se ha puesto de manifiesto que, cuando existe acuerdo de los tres grupos, se pueden sacar adelante las políticas que se desean. Añade que, en este sentido, el tema de la mujer es una asignatura pendiente, y lo importante no es si la concejala tiene mayor o menor voluntad, sino que hay que ir más allá.

Explica que el concepto de violencia ofrece varios matices, no sólo el de la violencia de género, sino también otros tipos de violencia que se ejercen sobre las mujeres, como la violencia psíquica, que ha de combatirse no sólo con reuniones y folletos, aunque sea precisa la información y la formación, sino poniendo en marcha políticas que han de ir acompañadas de las partidas presupuestarias necesarias para llevarlas adelante, porque en estos momentos de crisis, quienes más la están padeciendo son las mujeres como mujer, ama de casa y trabajadora, por lo que hay que tener en cuenta, por ejemplo en las bolsas de trabajo, la parte proporcional que corresponde a la contratación de mujeres, y esto ha de hacerse en planes locales y en compromisos de igualdad.

Prosigue diciendo que también ha de tenerse en cuenta que al eliminar un servicio como el de ayuda a domicilio, quienes lo van a padecer fundamentalmente serán las mujeres.

Finaliza pidiendo responsabilidad y consecuencia al aprobar una moción porque, dice, no se trata de una declaración institucional, y sería deseable llegar a un compromiso de realizar planes locales de igualdad que combatan la desigualdad y la violencia de género porque, dice, no se trata de hacer sesiones de yoga, etc. en la Casa de la Dona, sino de llevar a cabo otras actuaciones que ahora no se están realizando y que las propias asociaciones de mujeres deben plantear sus bases y a expresar cómo quieren que sea el Plan de Igualdad en esta ciudad.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que está totalmente de acuerdo en el reconocimiento a la concejala de la mujer, pero también en que los actos externos y las declaraciones de voluntad son insuficientes, por lo que es preciso dar un paso adelante y adoptar compromisos.

Prosigue diciendo que en este municipio se contaba con la asistencia de un letrado a las víctimas del delito y un punto de enc

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente moción:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, no sólo no da tregua, sino que, además, se va adaptando a los nuevos tiempos en los que, por desgracia, está encontrando su mejor soporte.

Uno de los peores males que puede padecer la sociedad, es la misoginia y esta se está expandiendo a gusto. Los discursos que se escuchan desde prácticamente todos los frentes políticos e institucionales, están dirigidos a tomar medidas que supuestamente solucionarán la crisis, sin que desde el gobierno central, los autonómicos o locales, se plantee de forma decidida lo irrenunciable de sus políticas, ha de encontrarse la igualdad entre mujeres y hombres y las políticas contra la violencia de género.

A nivel mundial, las mujeres tienen menos salarios en los mismos trabajos, dobles y triples jornadas de trabajo, feminización de la pobreza, menos oportunidades, trabajos precarios, responsabilidades de las curas, menores tasas de actividad, tasas ínfimas de representación, son asesinadas por defender la libertad, se utiliza el ácido para reprimir la corporalidad, aumentan los feminicidios de mujeres jóvenes y pobres, la explotación sexual de mujeres y chicas para la satisfacción de prostituidotes y el enriquecimiento de las mafias, así como el encarcelamiento por defender el feminismo laico y sin fronteras.

Y en España aún se permiten declaraciones de altos cargos que incitan a la violación, amenazas de modificación regresiva de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, sentencias judiciales a favor del ensañamiento sexual, asesinatos que no acaban, protecciones que no llegan, divorcios que no pueden realizarse por falta de dinero, lenguaje institucional cada vez más machista, programas televisivos que potencian la desigualdad, subvenciones a la educación segregada por sexos, y se continúa con el desmantelamiento que comenzó el PSOE y que ahora continúa el PP, de organizaciones de igualdad, de recursos públicos...

Es por todo esto y para exigir que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestros pueblos y ciudades y de toda la sociedad.

Se acuerda:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda centrar sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes Anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales.

Segundo: El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda comprometerse en realizar en todas las acciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, en todos y cada uno de sus ámbitos de actuación, un Informe de Impacto de Género que explicita su incidencia en relación con la igualdad de oportunidades y la denominada brecha de género.

Tercero: El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda comprometerse, tanto a través de los objetivos que se adopten en el Informe de Impacto de Género, como a través de las propias consignaciones presupuestarias, adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones municipales, a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos a nuestro alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la materia.

Cuarto: El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda transmitir el contenido de esta moción a la Casa de la Dona de Mislata, a las Asociaciones de Mujeres del municipio, a los medios de comunicación institucional (Ciudad de Mislata, Mislata radio y Mislata TV, webs municipales..) para que se hagan eco.

Siendo la una hora y treinta minutos, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO